

20 300609

203

UNIVERSIDAD LA SALLE



ESCUELA DE DERECHO
Incorporada a la U.N.A.M.

**"EL MENOR ANTE EL DERECHO DE
CORRECCION"**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE;
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ANA BEATRIZ GARCIA LOSADA

DIRECTOR DE TESIS,
DR. RAFAEL MARTINEZ CERVANTES

MEXICO, D. F.

1990

FALLA DE ORIGEN

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	1
OBJETIVOS GENERALES	7
OBJETIVOS ESPECIFICOS	8
CAPITULO I	
LA LEGISLACION	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.2 INTENTOS DE LEGISLACION SOBRE LOS DERECHOS DEL MENOR.	17
1.3 CODIGO DEL MENOR PARA LOS ESTADOS DE GUERRERO Y MICHOACAN. MATERIAS QUE REGULAN	19
1.4 LA EDUCACION Y LA LEY	25
CAPITULO II	
DATOS ESTADISTICOS	42

CAPITULO III

EL MANEJO DEL NIÑO MALTRATADO A NIVEL INSTITUCIONAL

1.1 DE LAS INSTITUCIONES	57
1.2 EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF	68
1.3 LOS ORGANOS PROTECTORES	76

CAPITULO IV

CONSIDERACIONES FINALES	81
-------------------------	----

CONCLUSIONES	100
--------------	-----

BIBLIOGRAFIA	104
--------------	-----

INTRODUCCION

I N T R O D U C C I O N .

LA ELECCIÓN DEL TEMA DE ESTE TRABAJO SE VIÓ EN MUCHO INFLUÍDO POR MI PROPIO DESINTERÉS EN EL MISMO. SERÁ QUE COMPARTO EL SENTIR GENERAL DEL PENSAMIENTO DE LA SOCIEDAD MEXICANA Y DE MUCHOS PAISES COMO EL NUESTRO.

NO ES RARO, NI PARA EL QUE LEE ESTE ESTUDIO. SENTIR DE ANTEMANO "FLOJERA" DE LEERLO POR EL SIMPLE TÍTULO QUE LE HE PUESTO. DEBO CONFESAR QUE A MI ME COSTÓ TIEMPO Y VARIOS INTENTOS PARA LLEGAR A ELABORARLO. INCLUSO HACE AÑOS ESCOGÍ DESARROLLARLO Y ELABORÉ UNA TESIS COMPLETA QUE INCLUSO LLEGÓ A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA SU REVISIÓN. CUANDO PASABA CON EL LICENCIADO -- QUE SE ME INDICÓ Y ÉL COMENZABA CON LAS PRIMERAS CORRECCIONES, CONFIESSO QUE ME DESILUSIONÉ DE TAL MANERA QUE ABANDONÉ POR COMPLETO LA IDEA DE SEGUIR ADELANTE. EL TEMA NO ME INTERESABA LO SUFICIENTE Y ALGO ME IMPEDÍA SEGUIR (TAL VEZ, LA CONCIENCIA DE NO HABER HECHO UN INTENTO VERDADERAMENTE DOCUMENTADO DEL TEMA). TUVO QUE PASAR UN BUEN TIEMPO Y LA LECTURA DE MÁS BIBLIOGRAFÍA PARA CONSOLARME, YA -- QUE EL TEMA NO ES DE INTERÉS EN GENERAL PARA LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS DE LOS QUE CLARAMENTE ME VEO INFLUÍDA.

"EL MALTRATO EN EL HOGAR DEL NIÑO, ES UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS TRÁGICOS Y PENOSOS DE LA HUMANIDAD, ADEMÁS DE LOS MÁS OCULTOS Y EL MENOS CONTROLADO-- DE TODOS LOS CRÍMENES VIOLENTOS, Y MUY A PESAR DE QUE VA EN AUMENTO CADA DÍA, EN LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS SE LE DESPRECIA Y SE LE IGNORA; LAS RAZONES SON COMPLEJAS Y SOLO SE ENTREVEN PARCIALMENTE, IMPLICANDO SOBRE TODO RASGOS PERSONALES-- DE SUJETOS CONDICIONADOS A UNA SOCIEDAD EN DONDE LA VIOLENCIA ES HABITUAL Y EN --

DONDE SE CARECE DE TODO SENTIDO SOCIAL." (2).

EN EL PRIMER INTENTO DE TESIS QUE REALICÉ, ENFOQUÉ MI INTERÉS PRINCIPALMENTE SOBRE LA VALORACIÓN EMOCIONAL DEL TEMA MÁS QUE POR SU ANÁLISIS OBJETIVO. ES MI INTENCIÓN NO TOCARLO A PESAR DE RECONOCER SU EXISTENCIA POR RESPETO AL MISMO CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DE LA CONDUCTA HUMANA SIN CUESTIONAR SU VALIDEZ PERO CONSERVÁNDOLO COMO PUNTO APARTE DE ESTE TRABAJO, TENIENDO CONCIENCIA DE MANERA PERMANENTE DE LA EXISTENCIA DE ESTE ELEMENTO Y SU JUEGO COMO VARIABLE A CONSIDERAR, PRETENDIENDO ESTUDIAR EL TEMA A TRAVÉS DE UN ABORDAJE MÁS JURÍDICO E INSTITUCIONAL.

LAS VARIABLES QUE SE HAN CONSIDERADO EN EL PRESENTE TRABAJO COMO CONDICIONANTES DEL TEMA A ESTUDIAR APARECEN EN EL MISMO TANTO POR SER SEÑALADAS POR LOS DIFERENTES AUTORES ASÍ COMO POR DESPRENDERSE DEL PROPIO TEMA AL SER ÉSTE ESTUDIADO. ESPECIAL INTERÉS TENGO EN EVITAR IMÁGENES DE FOTOGRAFÍAS DE LESIONADOS, HISTORIAS PERSONALES DE LOS MISMOS ASÍ COMO SIMPLEMENTE SEÑALAR QUE EL LÍMITE ENTRE LA CORRECCIÓN Y LA LESIÓN NO SE ENCUENTRA AÚN DEFINIDO. (3).

POR OTRA PARTE, EL OBJETO DE ESTUDIO QUE SE PRETENDE CONOCER DEBE SER CONSIDERADO DENTRO DEL CONTEXTO EN QUE SE PRODUCE. NO ES CAMINO AISLAR LO SE ESTUDIA DE TODO AQUELLO QUE ESTÁ ALREDEDOR Y QUE LO INFLUYE Y DETERMINA DE MANE-

- (2) MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO, PÉREZ ABREGO VIRGINIA, TOMADO DE EL MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO PÁG. 62, MEMORIA SEMINARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MÉXICO 1983.
- (3) EL NIÑO MALTRATADO, RICHARD ZALBA SERAPIO, PÁG. 44, BUENOS AIRES 1985, EDITORIAL HUMNITAS.

RA TAL QUE ES PARTE DEL MISMO, INSEPARABLEMENTE DE SUS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN QUE EL MISMO SE CONCRETICE Y TENGA REALIDAD.

EL TRATO A LOS MENORES ES UN HECHO QUE DEBE ESTUDIARSE DESDE UN PUNTO DE VISTA SOCIAL, DE GRUPO. SU CONCEPCIÓN EN LAS PERSONAS INDIVIDUALES ESTÁ DETERMINADA POR UN GRAN CONTEXTO. SON VALORES ENTENDIDOS DENTRO DE CADA SOCIEDAD, LA MANERA DE VER LAS COSAS SI SE QUIERE, PERO QUE PUEDEN SER ANALIZADAS DE FORMA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SON LAS QUE PUEDEN ORIENTAR AL QUE INVESTIGA EN EL ENTENDIMIENTO DE AQUELLO QUE POR ALGUNA RAZÓN SE HA CONVERTIDO EN UN OBJETO QUE SE QUIERE CONOCER,

" SABEMOS QUE CONDICIONES TALES COMO DESEMPLEO, HACINAMIENTO, SOBREPoblación, IGNORANCIA, FACTORES NUTRICIONALES Y EDUCACIONALES CONTRIBUYEN A EXACERBAR Y COMPLICAR LAS SITUACIONES DE MALTRATO. PERO SABEMOS TAMBIÉN QUE ÉSTE NO ES PRIVATIVO DE LAS CLASES SOCIALES MÁS CARENCIADAS " (4)

EXISTE UNA CREENCIA COMÚN DE QUE EL DAÑO QUE SE PRODUCE A LOS MENORES ES MÁS FRECUENTE DENTRO DE LAS LLAMADAS CLASES DESPOSEÍDAS. A SIMPLE VISTA, PARECE QUE LOS GRUPOS DE BAJOS INGRESOS, NIVEL CULTURAL ELEMENTAL O CONDUCTAS COMO LA DEL ALCOHOLISMO Y LA PROSTITUCIÓN SON AGENTES DETERMINANTES EN LA PRESENTACIÓN DE UN MENOR MALTRATADO.

LAS DIFERENTES VARIABLES QUE SE HAN SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIO

(4) MNEJD ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO, OB. CIT. PÁG. 33.

RES CONFORMAN Y MODIFICAN EL TEMA DE ESTUDIO. LA VERACIDAD DE CADA UNA DE --
 ELLAS EN POCAS OCASIONES SE FUNDAMENTAN EN ESTUDIOS SERIOS O ESTADÍSTICAS CON-
 FIABLES. EN NUESTRO PAÍS SE HAN LEVANTADO ALGUNAS RECOPIACIONES NUMÉRICAS, ES-
 TADÍSTICAS Y DE OTROS TIPOS QUE POR SU MANERA DE SER LLEVADAS A CABO SON POCO-
 FIDEDIGNAS. (5). LOS TRABAJOS REALIZADOS EN MÉXICO QUE SERÁN SEÑALADOS EN SU-
 OPORTUNIDAD, AL IGUAL QUE LOS LLEVADOS A CABO EN OTROS PAÍSES, EN LA GRAN MAYO-
 RÍA DE LAS INVESTIGACIONES LOS DATOS, ENCUESTAS O ESTADÍSTICAS REALIZADAS PRE-
 SENTAN EN SU PLANTEAMIENTO PROBLEMAS METODOLÓGICOS COMO LOS SIGUIENTES:

- 1) ANÁLISIS AISLADOS DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL OBJETO DE-
 ESTUDIO.
- 2) COMO RESULTANTE DE LO ANTERIOR, LA ABSTRACCIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO DE
 SU CONTEXTO GENERAL DE DESARROLLO Y POR TANTO LA DESARTICULACIÓN CON --
 SUS PROPIOS ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN.
- 3) INDEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO TANTO A NIVEL DE LA LEGISLACIÓN EN -
 VIGOR COMO DEL PERSONAL MÉDICO ENCARGADO DE DETECTAR EL PROBLEMA CLÍNI-
 CAMENTE.
- 4) EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CAUSALES SIN ESTAR DEBIDAMENTE COMPRO-
 BADAS.
- 5) COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, ENTRE OTRAS COSAS, LA CARENCIA DE INVES-
 TIGACIONES METODOLOGICAMENTE BIEN REALIZADAS.

(5) EL NIÑO MALTRATADO, OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO, MÉXICO 1987, EDITORIAL TRILLAS, 2ª EDICIÓN.

EL TÍTULO QUE SE HA DADO A ESTE TRABAJO " EL MENOR ANTE EL DERECHO - DE CORRECCIÓN ", OBEDECE A LA INTENCIÓN DE PRESENTAR TANTO EL PROBLEMA LEGISLATIVO DEL MISMO COMO A LAS CONSECUENCIAS PRÁCTICAS A QUE EL MISMO DA LUGAR ESPECIALMENTE A NIVEL DE TRATO INSTITUCIONAL DE LOS LESIONADOS HACIENDO HINCAPIÉ EN LAS SOLUCIONES AISLADAS QUE A ESTE PROBLEMA SE LE HA DADO EN NUESTRO PAÍS, RESALTANDO LA NECESIDAD DE UN TRATAMIENTO COHERENTE E INTEGRAL DE ESTE FENÓMENO SOCIAL - EN TODOS LOS NIVELES QUE LO DETERMINAN.

ANA BEATRIZ GARCIA LOSADA,

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- A) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA EN LA SOCIEDAD MEXICANA.
- B) LA LEY COMO PRODUCTO SOCIAL Y SU REFLEJO DE LA MISMA.
- C) COMO PRODUCTO DE LAS DOS ANTERIORES MOSTRAR LA NECESIDAD DEL DERECHO DE TENER COMO FUENTE PERMANENTE AL FENÓMENO SOCIAL.
- D) MOSTRAR EN LO POSIBLE LAS DIMENSIONES REALES DEL PROBLEMA TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO ÉTICO Y PROFESIONAL DE TODOS AQUELLOS QUE TIENEN INGERENCIA DE UNA U OTRA MANERA EN EL PROBLEMA.
- E) PRESENTAR LA INGERENCIA DE LOS CONCEPTOS POCOS DEFINIDOS Y SUJETOS A CRITERIO PERSONAL BÁSICOS EN EL DESARROLLO DEL PROBLEMA.
- F) TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MENORES LESIONADOS Y SU FALTA DE SUSTENTACIÓN JURÍDICA EN SU ACCIÓN.
- G) MOSTRAR LOS INTENTOS A NIVEL LEGISLATIVOS Y LOCAL PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA ASÍ COMO LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA MISMA.
- H) FINALMENTE, DAR UNA VISIÓN GENERAL DEL PROBLEMA EN MÉXICO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL E INSTITUCIONAL QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA TIENE SU FUNDAMENTO EN LA PRIMERA.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- A) SEÑALAR QUE EL ORIGEN DEL PROBLEMA TEÓRICO SE ENCUENTRA EN LA INDEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE NIÑO MALTRATADO.
- B) RESPECTO DE LA LEY HACER HINCAPIÉ EN SU FALTA DE COHERENCIA Y HERMENÉUTICA JURÍDICA BASADA EN LA FALTA DE METODOLOGÍA EN EL PROCESO LEGISLATIVO.
- C) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LAS LAGUNAS DE LA LEY RESPECTO AL PROBLEMA QUE SE TRATA Y LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN LEGAL EN LA ACCIÓN EFICAZ EN EL COMBATE Y SOLUCIÓN DE ESTE FENÓMENO SOCIAL.
- D) PRESENTAR LOS DATOS Y ESTADÍSTICAS DE QUE SE DISPONE EN NUESTRO PAÍS, SEÑALANDO LOS PROBLEMAS METODOLÓGICOS EN QUE SE BASARON LAS INVESTIGACIONES POR LAS CUALES SE OBTUVIERON LOS MISMOS CON LA ESPECIAL INTENCIÓN DEMOSTRAR SU FALTA DE CREDIBILIDAD POR CARECER DE LOS ELEMENTOS INDESPENSABLES QUE LOS HAGAN CONFIABLES.
- E) DE ACUERDO A LA ANTERIOR, HACER PATENTE EL DESCONOCIMIENTO DEL PROBLEMA REAL EN NUESTRA SOCIEDAD Y DE AHÍ LA DESARTICULACIÓN TANTO CONCEPTUAL COMO PRÁCTICA EN EL PLANTEAMIENTO Y SOLUCIÓN DEL FENÓMENO.
- F) FINALMENTE PROPONER SOLUCIÓN TANTO A NIVEL TEÓRICO JURÍDICO COMO EN EL MANEJO DE LOS CASOS CLÍNICOS ENFOCADO A UNA SOLUCIÓN REALISTA DEL PROBLEMA A AMBOS NIVELES.

LA LEGISLACION

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

" NO ES INTENCIÓN, NI CONVENIENCIA, EL LLEVAR A CABO INTENTOS DE DEFINICIÓN ENHAUSTIVOS, PERO SI RESULTA DE UTILIDAD EL ESTABLECER CONCEPTOS QUE EN CUADREN EL PROBLEMA DENTRO DEL ÁMBITO DE NUESTRA LEGISLACIÓN, LO CUAL VENDRÍA A IDENTIFICAR NECESIDADES APREMIANTES QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE SUS DIVERSAS INSTANCIAS, PARTICIPAR, PREVENTIVA Y CORRECTIVAMENTE; EN BENEFICIO NO SOLO DE QUIEN PADECE LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA DE MALTRATO, SINO DE QUIEN LA PROVOCA, QUE, EN ÚLTIMA INSTANCIA ES LA SOCIEDAD MISMA ", (7)

DE ESTE PROBLEMA SOCIAL POCAS PERSONAS SE HAN OCUPADO Y CUANDO LO HAN HECHO SE REMARCA EL ASPECTO CLÍNICO DEL MISMO, INTERESÁNDOSE ESPECIALMENTE EN MOSTRAR LAS LESIONES FÍSICAS QUE UNA PERSONA PUEDE PRODUCIRLE A UN MENOR CON LA INTENCIÓN DE CORREGIRLO; Y POR LO QUE RESPECTA AL PROBLEMA JURÍDICO, TRADICIONALMENTE SE HA ENFOCADO LA ATENCIÓN SOBRE LA INDETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE UNA ACCIÓN QUE APARENTEMENTE NO SE PRODUCE CON EL FIN INTENCIONAL DE CAUSAR UN DAÑO FÍSICO SINO SOLAMENTE ENSEÑAR AL MENOR AQUELLOS VALORES QUE SOCIALMENTE SON RESPETADOS CON EL OBJETO DE QUE AL PASO DEL TIEMPO ÉSTE NO SEA UN DESADAPTADO,

A ÚLTIMAS FECHAS SE HAN REALIZADO INTENTOS DE SOLUCIÓN JURÍDICA AL PROBLEMA DEL MALTRATO DE MENORES. SE HAN HECHO MODIFICACIONES EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL DERECHO CIVIL, ELEVANDO EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD A UNA ESPECIE DE DERECHO-OBLIGACIÓN DADO EN CONCESIÓN POR EL ESTADO A LOS PADRES, MISMO QUE SE

(7) MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. MONTEROLA MARTÍNEZ ALEJANDRO, EN MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO, OB. CIT. PÁG. 67.

RÁ PERDIDO POR AQUEL QUE ABUSE DEL DERECHO A CORREGIR LA CONDUCTA DEL MENOR DE EDAD.

POR LO QUE RESPECTA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, UNA REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA MISMA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1983, SEÑALA QUE " ES DEBER DE LOS PADRES PRESERVAR EL DERECHO DE LOS MENORES A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL. LA LEY DETERMINARÁ LOS APOYOS A LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES, A CARGO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS. "

DEL PRECEPTO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE SERÁ POR MEDIO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS LA RELACIÓN QUE GUARDARÁ EL ESTADO CON LOS PADRES RESPECTO DE LOS MENORES. (Y AUNQUE EN ESTA TESIS SEAN TRATADAS LAS INSTITUCIONES MÁS ADELANTE, EN CAPÍTULO APARTE, HAY QUE SEÑALAR QUE POR DECRETO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1982 SE ESTABLECIERON LAS OBLIGACIONES DEL DIF, RESPECTO DEL MALTRATO INSTITUYENDO LA CLÍNICA DEL MALTRATO DEL MENOR A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL ASÍ COMO LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA Y EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE DICHA INSTITUCIÓN).

POR LO QUE SE REFIERE A UN ORDENAMIENTO LEGAL O PARTE DE ÉL QUE REGULE LAS RELACIONES ENTRE EL MENOR, SUS PADRES Y EL ESTADO, PODEMOS HABLAR ÚNICAMENTE DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 294 Y 295 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR ESTABLECIENDO LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD COMO UNA INNOVACIÓN EN RESPUESTA AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE SE PRODUJO EL 13 DE ENERO DE 1984 MANTENIÉNDOSE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL, COMO SON EL DERECHO A ALIMENTACIÓN, VESTIDO, HABITACIÓN ETC. QUE TODOS CONOCEMOS.

CON LO ANTERIOR, TENEMOS QUE " LOS DISPOSITIVOS ARRIBA ANOTADOS ESTABLECEN SITUACIONES O HIPÓTESIS EN LAS CUALES SE CREA UNA PROTECCIÓN JURÍDICO-PENAL HACIA EL NIÑO, PERO PENSAMOS QUE OTRAS NORMAS DEL CÓDIGO PENAL REALMENTE INSISTEN EN LA IMPUNIBILIDAD O LA ACENTUADA ATENUACIÓN DE LA PENA RESPECTO DE LOS NIÑOS MALTRATADOS O MUERTOS POR SUS PADRES U OTROS ASCENDIENTES. " (8).

POR OTRA PARTE, EL DR. MIGUEL FONCERRADA OPINA QUE CONSTITUYE UNA --
FORMA ESPECIAL DE AGRESIÓN POR PASIVIDAD CUANDO " FALTAN LEGISLACIÓN O CUMPLI-
MIENTO DE LA MISMA, CUANDO NO EXISTEN INSTITUCIONES O VOLUNTAD PARA CREARLAS, O-
BIEN CUANDO POR INSUFICIENCIA DE ELLAS O, EN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DE-
REHABILITACIÓN SE DEJA DE BRINDAR PROTECCIÓN Y AYUDA A SERES QUE, SIN ELLOS, NO-
TIENE POSIBILIDAD ALGUNA DE DESARROLLARSE SANAMENTE Y, A VECES, NI Siquiera DE -
SOBREVIVIR. " (9).

A PESAR DE LO ANTERIOR, HAY QUE HACER MENCIÓN QUE EL DIARIO OFICIAL--
 CON FECHA 26 DE MAYO DE 1934 PUBLICÓ EL REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA MENORES --
 QUE EN SU ARTÍCULO 1º ESTABLECIÓ:

ART. 1º. LA FINALIDAD DEL PATRONATO PARA MENORES ES PRESTAR ASISTEN-
 CIA MORAL Y MATERIAL A AQUELLOS QUE HAN DELINQUIDO, QUE SE ENCUEN-
 TRAN SOCIALMENTE ABANDONADOS, QUE ESTAN PERVERTIDOS CON PELIGRO DE -

(8) OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO, OB. CIT. PÁG. 21.

(9) LOS PROBLEMAS DEL MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO DENTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SO-
 CIAL, FONCERRADA MIGUEL, TOMO DE MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO, OB. CIT. PÁG. -
 49.

PERVERTIRSE. "

Y QUE SI BIEN ESTÁ DIRIGIDO EN SU CONTENIDO A LA PROBLEMÁTICA DEL MENOR DELINCUENTE, NO CONTEMPLAN ESPECIFICAMENTE EL PROBLEMA DE LOS MENORES MALTRATADOS, NO POR OMISIÓN, SINO SIMPLEMENTE POR EL HECHO DE QUE EN ESE MOMENTO HISTÓRICO ERA TOTALMENTE IRRELEVANTE EL TEMA QUE HOY TRATAMOS, Y HACE MENCIÓN A LOS NIÑOS ABANDONADOS PORQUE, COMO TODOS SABEMOS, LOS NIÑOS EXPÓSITOS Y ABANDONADOS SI HAN GOZADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN DE MAYOR ATENCIÓN QUE LOS MALTRATADOS, RECONOCIÉNDOSE SU EXISTENCIA COMO PROBLEMA SOCIAL CON MUCHOS AÑOS DE ANTELACIÓN AL PROBLEMA DEL DAÑO INTENCIONAL A QUE SE REFIERE ESTE TRABAJO.

EL CASO DE MÉXICO NO ES PRIVATIVO DE ESTA NACIÓN. EN PAÍSES DEL TERCER MUNDO DE AMÉRICA CARECEN EN SU MAYORÍA DE LEGISLACIONES ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN AL MENOR, AUNQUE EN PAÍSES COMO CUBA Y BRASIL YA ESTÁ CONSIDERADO EL PROBLEMA DENTRO DEL MARCO LEGAL. Y NO ES QUE EN MÉXICO NO SE HAYA INTENTADO. EXISTE EL PROYECTO DE CÓDIGO DE MENORES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE DESDE UN PUNTO DE VISTA JURÍDICO, REGULA DE MANERA BASTANTE COMPLETA LA PROBLEMÁTICA EN CUESTIÓN, EN DONDE ES POSIBLE ENCONTRAR COMO GRANDES AVANCES LEGISLATIVOS:

DECLARAR QUE LA PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y VIGILANCIA EN FAVOR DE LOS MENORES SE CONSTITUIRÁ EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO (ÉSTO, POR OTRA PARTE MUY DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDO POR NUESTRA CARTA MAGNA), ASÍ COMO SU ARTÍCULO 19 EN DONDE:

SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD QUE CONVIVEN CON SUS PADRES. EN CONSECUENCIA LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AJUSTARÁN SU ACTUACIÓN A ES

*TA NORMA

DEROGANDO POR OTRA PARTE EL ARTÍCULO 423 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, PUNTO DE ---
 ARRANQUE DE NUESTRA INDEFINICIÓN LEGISLATIVA, DEJANDO A SALVO, CLARO ESTÁ, LOS -
 DERECHOS DE LOS MENORES CONTENIDOS EN EL MISMO, (ARTÍCULO 17 DE DICHO PROYECTO).

EN UN INTENTO DE LLENAR LA LAGUNA LEGISLATIVA QUE ACTUALMENTE PRESEN
 TA ESTE PROBLEMA, EN EL MENCIONADO PROYECTO DE CÓDIGO DE MENORES, SE ESTABLECE:

ARTÍCULO 23.- QUEDAN PROHIBIDOS LOS GRITOS, LOS INSULTOS, LOS GOLPES,
 LAS AMENAZAS, LAS VIOLENCIAS Y EL RECHAZO COMO MEDIOS DE QUE LOS PA-
 DRES PUEDAN VALERSE PARA LA CORRECCIÓN DE SUS HIJOS. LA INFRACCIÓN -
 DE ESTA DISPOSICIÓN SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN POR LOS JUECES DE FA-
 MILIA PARA LOS FINES DE LA SUSPENSIÓN, Y EN SU CASO, LA PÉRDIDA DE -
 LA PATRIA POTESTAD.

ESTA DISPOSICIÓN SE LIBERA DEL DIFÍCIL ASUNTO DE LABORAR UNA DEFINI-
 CIÓN DE LO QUE DEBE SER CONSIDERADO COMO CORRECCIÓN, Y SIMPLEMENTE ENUMERA LAS -
 CONDUCTAS NOCIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA DEL MENOR EVITANDO ASÍ LAS --
 EMOTIVAS POLÉMICAS QUE EL TEMA PROVOCA. POR OTRO LADO, CONSIDERA EL AVANCE LEGIS
 LATIVO LOGRADO A LA ACTUALIDAD CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD,-
 PERO ESTABLECE LO QUE PUEDE SER CONSIDERADO COMO UNA SANCIÓN MÁS DETERMINANTE:

ARTÍCULO 25.- CUANDO EL NIÑO O EL ADOLESCENTE SEAN ABANDONADOS O RE--
 CHAZADOS HABITUALMENTE POR SUS PADRES, EN SU HOGAR; O SEAN OBJETO DE
 MALOS TRATOS, GRITOS, INJURIAS, GOLPES, LESIONES O DISCRIMINACIONES-
 OFENSIVAS, LA AUTORIDAD COMPETENTE BUSCARÁ SU UBICACIÓN EN FAMILIA -
 DE PARIENTES, AMIGOS, O EN INSTITUCIONES ABIERTAS, PARA SER DÉBIDA--

MENTE ATENDIDOS.

POR OTRA PARTE, Y EN COMPLEMENTACIÓN DE LO ANTERIOR, EL PROYECTO DE CÓDIGO PARA MENORES ESTABLECE:

ARTÍCULO 103.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERA EN SITUACIÓN IRREGULAR O DE RIESGO A LOS MENORES QUE:

I.- ESTÉN PRIVADOS DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE SU SUBSISTENCIA, SALUD O INSTRUCCIÓN OBLIGATORIA, ASÍ SEA EVENTUALMENTE POR:

A) FALTA, ACCIÓN U OMISIÓN DE SUS PADRES O RESPONSABLES;

B) MANIFIESTA IMPOSIBILIDAD DE LOS PADRES O RESPONSABLES PARA PROVEERLOS;

II.- . . .

III.- SEAN HABITUALMENTE VÍCTIMA DE RECHAZO, MALOS TRATOS, GOLPES, LESIONES, O ESTÉN SUJETOS A SITUACIONES INCONVENIENTES . . .

LAS PROPUESTAS DEL PROYECTO HAN SIDO SEÑALADAS AQUÍ CON ESPECIAL CUIDADO, YA QUE EL INTENTO DE LEGISLACIÓN NO SOLO LO ES DESDE ESTE PUNTO DE VISTA, SINO DE TODAS AQUELLAS RELACIONES DEL MENOR CON SU FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO Y REPRESENTA A LA FECHA, EL INTENTO MÁS SERIO Y COMPLETO QUE BUSCA INCORPORAR AL CUERPO LEGISLATIVO TODAS AQUELLAS CONDUCTAS Y CAMBIOS QUE LA SOCIEDAD MEXICANA EN EVOLUCIÓN HA EXPERIMENTADO, ESPECIALMENTE EN LOS PRÓXIMOS AÑOS PASADOS Y QUE DEBEN SER TARDE O TEMPRANO REGULADOS POR LA LEY.

LOS DIVERSOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PROBLEMA DEL MALTRATO DEL MENOR SE INTEGRA TANTO POR CONCEPTOS PURAMENTE TEÓRICOS COMO LA DELIMITACIÓN DE ÉSTE-

EN SÍ, HASTA LA REALIDAD SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA DE MÉXICO QUE NO DEBE SER NUNCA PERDIDA DE VISTA. EL CONCEPTO POR SÍ, ABSTRAÍDO DE SU CONTEXTO SOCIAL CARECE DE VERDADERO VALOR SINO PUEDE SER REALIZADO EN LA SOCIEDAD POR DEFICIENCIAS INDEPENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA DEL DERECHO, ELEMENTOS QUE SERÁN ANALIZADOS EN SU OPORTUNIDAD, PERO, QUE PARA SER EMPEZADOS A TOMAR EN CUENTA TIENEN NECESARIAMENTE - QUE TENER UN PUNTO DE PARTIDA, TAL COMO LO CONCEPTÚA EL LIC. ALEJANDRO MANTEROLA MARTÍNEZ, EXDIRECTOR JURÍDICO DEL DIF., QUIEN CONSIDERA QUE EL PAPEL DE LAS INSTITUCIONES EN MÉXICO " NO CORRESPONDE AL ATRASO LEGISLATIVO QUE PADECEMOS, Y, POR LO TANTO, ESTAMOS CONCIENTES QUE NO PODRÍA INTENTARSE UN PROGRAMA INTEGRAL HASTA EN TANTO NO-HUBIERE EL APOYO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, QUE DE MANERA CONJUNTA COADYUVARA A SUPRIMIR EN SU TOTALIDAD, POR LO MENOS NORMATIVAMENTE, LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA, "

(10) .

(10) MANTEROLA MARTÍNEZ ALEJANDRO, OB. CIT, PÁG. 70.

INTENTOS DE LEGISLACION SOBRE LOS DERECHOS DEL MENOR.

QUIZÁ UNA DE LAS PROPUESTAS MÁS CONSISTENTES EN LO QUE SE REFIERE A RECLAMACIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR LO CONSTITUYA LA LEY DE LA FAMILIA PRODUCTO DE LA LI LEGISLATURA EN DONDE POR PRIMERA VEZ EN MÉXICO SE PONE EN TELA DE DUDA LA INSTITUCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y LOS DERECHOS QUE CONFIERE. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE ESTABLECE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS EL REGLAMENTAR EFICAZMENTE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES QUE IMPLICAN UNA PATERNIDAD RESPONSABLE Y LA PATRIA POTESTAD QUE ACTUALMENTE NO CUMPLE SU OBJETIVO Y ES DE FUNCIÓN INCOMPREDIDA DA, ESTO BUSCANDO LA ADAPTACIÓN DE LA LEY A LAS NUEVAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD PARA LOGRAR UN APOYO Y PLENA SEGURIDAD A LA FAMILIA COMO BASE DE LA ESTRUCTURA SOCIAL.

EN ESTE PROYECTO SE RECONOCE AL IGUAL QUE EN ESTA TESIS LA INADECUACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA A LA SITUACIÓN REAL QUE REGLAMENTA Y VA AÚN MÁS LEJOS QUE LOS PROPIOS POSTULADOS HASTA LLEGAR A PROPONER LA DESAPARICIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, QUE SEGÚN INDICA, ESTÁ CONCEBIDA ACTUALMENTE COMO UN DESACATO LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA PLENITUD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

SU BÚSQUEDA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE PATERNIDAD RESPONSABLE HIZO A LOS LEGISLADORES LLEGAR HASTA EL EXTREMO DE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA ATACANDO DE RAÍZ AL FONDO DE LA CORRECCIÓN. COMO SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CLARAMENTE LO SEÑALA, SE BUSCA LOGRAR EL RESPETO AL MENOR, Y EN ESTO COINCIDIMOS PLENAMENTE, AUNQUE PENSAMOS QUE NO ES NECESARIO DEROGAR UN DERECHO DE TAN FUERTE TRADICIÓN COMO LO ES LA PATRIA POTESTAD, SINO QUE BASTARÍA CON HACER LO PROPIO CON EL DERECHO A CORREGIR. LA AMPLITUD DE AMBAS PROPOSICIONES ES CLARA; NOSOTROS NOS RES

TRINGIMOS ÚNICAMENTE A UNA DE LAS FACULTADES DE LA PATRIA POTESTAD, YA QUE LAS OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA MISMA SE ENCUENTRAN EN MEJOR ESTADO DE REGLAMENTACIÓN JURÍDICA.

POR OTRA PARTE Y AUNQUE LA NECESIDAD DE UN CÓDIGO DEL MENOR ES ACEPTADA DE MANERA GENERAL, DESDE HACE VARIOS AÑOS EL PROYECTO DE QUE HABLAMOS DESDE HACE VARIOS AÑOS HA SIDO PRESENTADO Y AÚN NO HA PASADO A LAS CÁMARAS PARA SU DISCUSIÓN.

LA LEY DE LA FAMILIA TAL VEZ SEA EL PROYECTO MÁS CLARO QUE EN MÉXICO SE HA PRESENTADO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN LOS MENORES Y COMO DERIVACIÓN DE ÉSTO, SU INFLUENCIA DE FACTO SOBRE EL DERECHO DE CORRECCIÓN, HA HABIDO DIVERSOS PROYECTOS Y ANTEPROYECTOS DE CÓDIGOS, PERO LAS MATERIAS DE QUE TRATAN SON EN TODO DIFERENTES. EN LO QUE A ESTOS SE REFIERE, RESALTA COMO DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA REHABILITACIÓN DE MENORES -- QUE HAN COMETIDO CONDUCTAS ANTISOCIALES Y SURGEN COMO UNA NECESIDAD DE UN TRATAMIENTO ESPECIAL. Y YA QUE HABLAMOS DE CONDUCTAS ANTISOCIALES ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL PEDIR LA LIMITACIÓN DEL DERECHO A CORREGIR O EN EL MÁS EXTREMO DE LOS CASOS LA DESAPARICIÓN DEL MISMO, NI IMPLICA COADYUVAR A LA PROLIFERACIÓN DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS. EL TRATAMIENTO RESPETUOSO ENTRE LOS MIEMBROS DE UNA FAMILIA, LA AUSENCIA TOTAL DE VIOLENCIA Y POR TANTO EL CRECIMIENTO DENTRO DE VALORES DE RESPETO NO COACTIVO SINO LIBRE SON UN FACTOR IMPORTANTE EN LA EDUCACIÓN DE UN MENOR. POR LO CONTRARIO, CRECER EN LA IRRITABILIDAD, LA AGRESIÓN Y EL RENCOR CONTRIBUYEN AL DESARROLLO POSTERIOR DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y A LA FALTA DE RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA A LA QUE ELLOS MISMOS HAN SIDO EXPUESTOS.

CODIGO DEL MENOR DE LOS ESTADOS DE GUERRERO Y MICHOACAN
MATERIAS QUE REGULAN.

AFORTUNADAMENTE AL HABLAR DE LEGISLACIÓN EN TORNO A MENORES NO TODO ES CARENCIA Y DESATENCIÓN; NO HABLAMOS SIEMPRE DE PROYECTOS O LEYES QUE AÚN NO ENTRAN EN VIGOR.

EN LOS ESTADOS DE GUERRERO Y MICHOACÁN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EXISTE LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARA MENORES, TRADUCIDA EN DOS CÓDIGOS CON DIVERSOS ORDENAMIENTOS, POR LO QUE SE REFIERE AL PRIMERO DE ELLOS, EL DEL ESTADO DE GUERRERO TENEMOS:

CONSTA DE OCHO TÍTULOS EN DONDE:

- TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES PRELIMINARES
- TÍTULO SEGUNDO: PROTECCIÓN BIOLÓGICA.
- TÍTULO TERCERO: PROTECCIÓN FAMILIAR (QUE INCLUYE PATRIA POTESTAD)
- TÍTULO CUARTO: PROTECCIÓN DEL MENOR TRABAJADOR.
- TÍTULO QUINTO: PROTECCIÓN SOCIAL.
- TÍTULO SEXTO: PROTECCIÓN DEL MENOR EN ESTADO ANTISOCIAL.
- TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS SANCIONES.
- TÍTULO OCTAVO: DE LOS ORGANOS ENCARGADOS DE EJERCER LA EDUCACIÓN PROTECTORA DEL MENOR.

DENTRO DEL TÍTULO PRIMERO RELATIVO A DISPOSICIONES PRELIMINARES-

SE ESTABLECE DENTRO DEL ARTÍCULO PRIMERO, TODOS AQUELLOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO DERECHOS DE LOS MENORES DE 18 AÑOS, EN CUYO APARTADO III SE SEÑALA QUE TENDRÁN DERECHO :

III.- AL DESARROLLO INTEGRAL DE SU CUERPO Y DE SU MENTE EN EL SENO DE LA FAMILIA O EN UN AMBIENTE FAMILIAR,

Así como el quinto párrafo:

V.- A SER DEFENDIDOS GRATUITAMENTE EN SU PERSONA Y EN SU PATRIMONIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO.

LA CONJUNCIÓN DE LOS DOS PÁRRAFOS CITADOS ARRIBA, MUESTRA EL INTERÉS DEL ESTADO POR LA PERSONA DEL MENOR, ESPECIALMENTE EN SENTIDO BIOLÓGICO, QUIEN CONTARÁ CON LA PROTECCIÓN DEL ESTADO EN BIEN DE SU PLENO DESARROLLO MENTAL Y FÍSICO. AL ESTABLECER QUE TIENEN DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL DE SU CUERPO Y MENTE, INCLUYE INDISCUTIBLEMENTE EL TRATO DE QUE SEAN OBJETO EN EL SENO DE LA FAMILIA. EN ESTE SENTIDO PODEMOS DECIR QUE EL ESPÍRITU CONSTITUCIONAL ESTÁ PLENAMENTE RESPETADO AL SEÑALAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS DERECHOS DE AQUELLOS A QUIENES SE DIRIGE. CUMPLE IGUALMENTE CON EL PROPÓSITO CONSTITUCIONAL DEL APOYO LEGAL A LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN SU FRACCIÓN V, EN DONDE SE MARCA CLARAMENTE LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE DEFENDER GRATUITAMENTE SU PERSONA. ES LA PRIMERA VEZ QUE EN LA LEGISLACIÓN DE NUESTRO PAÍS APARECE UN COMPROMISO CLARO EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DEL MENOR, YA QUE SU PUBLICACIÓN DATA DEL 10 DE OCTUBRE DE 1956.

DENTRO DEL TITULO SEGUNDO DENOMINADO PROTECCIÓN BIOLÓGICA SE HACE REFERENCIA A VECES CON EXCESO DE AMPLITUD (POR EJEMPLO EN LO QUE SE REFIERE A LAS AYAS Y NODRIZAS) A LA PROTECCIÓN PRECONCEPCIONAL, PROTECCIÓN NATAL Y DEL RECIEN NACIDO, PROTECCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, A LA SEGUNDA INFANCIA, A LA TERCERA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA. EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, SURGE UNA OBLIGACIÓN ESTATAL DE DIFUNDIR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE PUERICULTURA E HIGIENE MENTAL ADECUADAS CUYA OBSERVANCIA SERÁ OBLIGATORIA PARA TODAS LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PARTICULARES. ESTA OBLIGACIÓN ENCIERRA DE MANERA FORZOSA TODO LO REFERENTE A LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MENOR, CUYA IMPLICACIÓN EN NUESTRO TEMA DE ESTUDIO ES CLARA. ASÍ, EN SU ARTÍCULO 24 SE ESTABLECE QUE EL ESTADO DEBERÁ DIFUNDIR LOS CONOCIMIENTOS GENERALES ACERCA DEL DESARROLLO DEL NIÑO CON EL FÍN DE LOGRAR QUE EL MISMO SEA INTEGRAL. DISPOSICIÓN SEMEJANTE AL ANTERIOR NO SE ENCUENTRA EN NINGÚN PRECEPTO DE LA LEGISLACIÓN PARA EL DISTRIO FEDERAL NI EN LA MAYORÍA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, EN DONDE COMO YA DIJIMOS, EXISTE UNA COMPLETA IGNORANCIA DEL PROBLEMA SOCIAL QUE REPRESENTAN LOS MENORES MALTRATADOS.

POR LO QUE SE REFIERE A LA SEGUNDA INFANCIA, EXPRESAMENTE EL ESTADO SE OBLIGA A PROTEGER AL PREESCOLAR DESDE EL PUNTO DE VISTA SOMÁTICO MENTAL Y SOCIAL PARA ASISTIRLO EN LOS ASPECTOS PREVENTIVOS, EDUCATIVO Y CURATIVO QUE SEAN NECESARIOS (ARTÍCULO 31).

EN ESTE MIMSO SENTIDO ENCONTRAMOS:

ARTÍCULO 51.- TODO MENOR, CUALQUIERA QUE SEA SU CONDICIÓN LEGAL DEBE DISFRUTAR DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU DESARROLLO CORPORAL, ESPIRITUAL Y SU BIENESTAR SOCIAL. EN CONSECUENCIA, ES DE INTE-

RÉS PÚBLICO QUE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS HIJOS SEAN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADAS, DEBIENDO SER LA RAPIDEZ EN LA TRAMITACIÓN, CARACTERÍSTICA NECESARIA DE LOS JUICIOS -- QUE SE ENTABLEN AL RESPECTO.

AUNQUE ESTE ARTÍCULO ESTÁ MÁS BIEN REFERIDO A LOS ALIMENTOS, EL ESPÍRITU DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA DEL LEGISLADOR SIGUE LATENTE COMO AQUELLOS YA ENUNCIADOS Y DE APLICACIÓN MÁS GENERAL.

POR OTRA PARTE, A DIFERENCIA DE LA LEGISLACIÓN QUE PREVALECE PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE DA AMPLIO CRITERIO AL JUEZ PARA QUE DECIDA SEGÚN EL CASO ESPECÍFICO. ESTA AMPLITUD DE FUNCIONES NO APARECE EN NUESTRA LEGISLACIÓN, Y EN TODO CASO CONSTITUYE UNA SUPLENCIA ADECUADA CUANDO LA LEY EN SÍ RESULTA CORTA PARA LA CORRECTA SOLUCIÓN DE LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE SE BUSCA LEGISLAR. (ARTÍCULO 46).

ASÍ, OTROS CAPÍTULOS SON: ALIMENTOS, INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, PROTECCIÓN DEL MENOR TRABAJADOR, DE LOS LUGARES DE RECREO Y CUSTODIA, DE LOS ESPECTÁCULOS Y LUGARES PÚBLICOS, DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE MENORES (DENTRO DE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA DIFUNDIR CONOCIMIENTOS ACERCA DEL DESARROLLO DEL NIÑO), DE LOS JUECES TUTELARES Y DE LAS INSTITUCIONES AUXILIARES.

COMO PUEDE DESPRENDERSE DE TODO LO ANTERIOR, EL CÓDIGO EN CITA, JUNTO CON LA LEY DE LA FAMILIA CONSTITUYE EL MÁS AMPLIO ESFUERZO REALIZADO A LA FECHA EN BUSCA DE LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD Y DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LOS MENORES DE 18 AÑOS.

EN OTRO TENOR LEGISLATIVO TENEMOS AL CÓDIGO TUTELAR PARA MENORES --
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DONDE ESTABLECE:

ARTÍCULO 3.- LA CORRECCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MENORES, POR MEDIO -
DE TRATAMIENTO ADECUADO, CONSTITUYE LOS FINES PRIMORDIALES DE ESTA-
LEY, DE NATURALEZA TUTELAR Y NO SANCIONATORIA.

AQUÍ SU DIFERENCIA CON EL CÓDIGO DEL ESTADO DE GUERRERO, DONDE LA -
FINALIDAD PRIMORDIAL LA CONSTITUYE LA PERSONA DEL MENOR EN SI MISMA, INDEPENDIEN-
TEMENTE DE SU CONDICIÓN JURÍDICA COMO EN ESTE CASO, SIN EMBARGO, EN EL TÍTULO SE-
GUNDO; DE LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES, CAPÍTULO I, DE LA PROTECCIÓN FÍSICA, SE -
DESTINAN VARIOS ARTÍCULOS A LA PROTECCIÓN PRECONCEPCIONAL, PRENATAL, POSTNATAL, -
PREESCOLAR Y DE HIGIENE ESCOLAR CUYA FINALIDAD NO ES DEL TODO CORRECCIONAL.

EXISTEN IGUALMENTE CAPÍTULOS RELATIVOS AL TRABAJO DE MENORES, PATRO
NATO Y EN GENERAL MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS MISMOS CON PROBLEMAS DE DELINCUEN--
CIA,

DEL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DOS CÓDIGOS A QUE NOS REFERIMOS EN-
ESTE APARTADO, EL TIPO DE MATERIAS QUE AMBOS REGULAN SON FUNDAMENTALMENTE DIFEREN-
TES, YA QUE MIENTRAS EL PRIMERO CENTRA SU ATENCIÓN EN EL PROBLEMA ESPECÍFICO DE -
LA CORRECCIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS ACCESORIAS CON RELACIÓN A LA INTEGRIDAD DEL -
MENOR COMO PERSONA, EL SEGUNDO DE ELLOS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN MÁS BIEN TOMA ES-
PECIAL ATENCIÓN EN LO REFERENTE A LA SOLUCIÓN Y READAPTACIÓN DE LA CONDUCTA ANTI-
SOCIAL DE LOS MISMOS, Y NO ES QUE UN PROBLEMA TENGA MAYOR IMPORTANCIA EN SÍ MISMO
QUE EL OTRO, SINO QUE EL PUNTO DE VISTA DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO-

SE ENCUADRA CON MAYOR CLARIDAD DENTRO DE LAS NECESIDADES LEGISLATIVAS TEMA DE ESTA TESIS, AUNQUE LA NECESIDAD DE REGULACIÓN RESPECTO DE LA READAPTACIÓN SOCIAL -- DEL MENOR DELINCUENTE NO SE PONE A CONSIDERACIÓN EN ESTE ESCRITO YA QUE CONSTITUYE UN ASPECTO DIFERENTE DE LA REALIDAD INTEGRAL DEL MISMO, LO QUE POR OTRA LADO VIENE A REFORZAR LA IDEA DE LA NECESIDAD DE UN CÓDIGO DEL MENOR QUE INTEGRE EN UN SOLO CUERPO LEGISLATIVO TODOS AQUELLOS ASUNTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON ÉL.

LA EDUCACION Y LA LEY.

CON EL FIN DE DAR CONSISTENCIA A LA CONSIDERACIÓN DE CÓMO SE CONCEP-
TÚA A LOS MENORES MALTRATADOS EN NUESTRO MEDIO, CABE SEÑALAR QUE LAS DISPOSICIO-
NES QUE EXPRESAMENTE SE PREOCUPAN POR EL MENOR, VAN POCO MÁS ALLÁ DE LO SEÑALADO.

EXISTEN, SIN EMBARGO, DISPOSICIONES AISLADAS EN DIVERSAS LEGISLACIO-
NES QUE ESTABLECEN NORMAS ABSTRACTAS QUE PUEDEN SER ADECUADAS A LA PROTECCIÓN LE-
GISLATIVA DE ESTE GRUPO EN PARTICULAR. ÉSTA ASOCIACIÓN LEGISLATIVA QUE ACTUALIZA-
MOS EN EL TEMA QUE SE TRATA, SE ENFOCA PRIMORDIALMENTE POR LA VÍA DE LA EDUCACIÓN
QUE SÍ ES CONSIDERADA EN NUESTRO CUERPO LEGISLATIVO.

ASÍ, DENTRO DEL CAPÍTULO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES EN NUESTRA -
CONSTITUCIÓN, SU ARTÍCULO TERCERO CONTEMPLA LA NECESIDAD DE QUE LA EDUCACIÓN QUE -
IMPARTA EL ESTADO:

" TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER-
HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA Y LA CON-
CIENCIA DELA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y LA JUS
TICIA".

EN LO CONDUCENTE, ES APLICABLE EL CONCEPTO DEL DESARROLLO ARMÓNICO-
DE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO A LA NECESIDAD DE QUE EN NUESTRO PAÍS SE -
INSTITUYA DE MANERA EFECTIVA UNA EDUCACIÓN DIFERENTE, RESPETUOSA DE LA CONDICIÓN-
HUMANA CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UNO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.
ÉL PROBLEMA DE LOS NIÑOS MALTRATADOS OBEDECE EN MUCHO A LA CARENCIA DE UNA EDUCA-
CIÓN CONSTRUCTIVA, NO CASTRANTE, QUE AL FOMENTAR EL VERDADERO RESPETO A LOS DEMÁS

DEJE CLARO QUE SI BIEN DEBE LLEVARSE A LA PRÁCTICA ENTRE LOS MAYORES DE EDAD, TRATÁNDOSE DE LOS QUE NO LO SON, EL RESPETO ES AÚN MÁS NECESARIO TAN SOLO POR LA PROPIA DIFERENCIA BIOLÓGICA CON LOS MEMORES.

POR OTRA PARTE, EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL, SE ESTABLECE, AL HABLAR DE LA EDUCACIÓN, QUE ÉSTA:

"CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, TANTO POR LOS ELEMENTOS QUE APORTE A FIN DE ROBUSTECER EN EL EDUCANDO, JUNTO CON EL APRECIO PARA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, LA -- CONVICCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO POR EL CUIDADO QUE PONGA EN SUSTENTAR LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS LOS HOMBRES, EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, -- DE SECTAS, DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS".

CON LO ANTERIOR, QUEDA AÚN MÁS DE MANIFIESTO QUE SI SE QUIERE LOGRAR ALGÚN CAMBIO, LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS VALORES SOCIALES DEBE SER TRANSMITIDA A LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN, QUE AL ENSEÑAR A APRECIAR LA DIGNIDAD HUMANA Y LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, ESTARÁ LLEVANDO A CABO UNA MEDIDA PREVENTIVA-- QUE AL SER INCORPORADA DENTRO DE LOS VALORES DEL GRUPO SOCIAL, IMPEDIRÁ DE ÉSTA -- MANERA, ENTRE OTRAS CONDUCTAS, LA DEL MALTRATO DE LOS MEMORES IMPIDIENDO ASÍ LA -- FALTA DE RESPETO A LOS MISMOS.

IGUALMENTE ES APLICABLE A LO DICHO, LA NECESIDAD DE HACER DESPERTAR LA FRATERNIDAD Y LA IGUALDAD DE TODOS LOS HOMBRES, AGREGANDO AQUÍ DIRÍAMOS, CUALQUIER PRIVILEGIO QUE SE ESTABLEZCA CON MOTIVO DE LA EDAD,

DE TAL MANERA HA SIDO CONCEPTUALIZADO EL PROBLEMA EN LOS TIEMPOS --

MÁS RECIENTES, HACIENDO ESPECIAL MENCIÓN QUE " ... A FIN DE EVITAR EN LO POSIBLE-
ESTA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LA POBLACIÓN INFANTIL, ES NECESARIO, MÁS QUE REME-
DIAR PREVENIR; Y PARA ELLO SE DEBEN INVESTIGAR LAS CAUSAS QUE LA ORIGINAN POR CON-
DUCTO DE ORGANOS ESPECIALIZADOS", (11)

EN TODO LO QUE HEMOS DICHO, ESTÁ PRESENTE LA IDEA DE QUE LA FORMA EN QUE LA EDUCACIÓN LOGRARÁ LOS FINES DE QUE HABLAMOS, SE ENCUENTRA EN LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES COMO LO ES EL MALTRATO, ENTRE OTRAS, TAL COMO HA SIDO RECONOCIDO POR EL LEGISLADOR MISMO EN REGULACIONES COMO EL CÓDIGO SANITARIO Y EL DECRETO DE CREACIÓN DEL DIF.

DE ESTA MANERA, EL TÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO SANITARIO DENOMINADO, - DE LA PROMOCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD, ESPECÍFICAMENTE EN SU CAPÍTULO I REFERENTE A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, ESTABLECE:

ARTÍCULO 33.- EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD QUE FORMULE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, DARÁ ATENCIÓN PREFERENTE A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE CREAR Y MANTENER EN ELLA HÁBITOS QUE BENEFICIEN LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA.

ARTÍCULO 34.- LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, FORMULARÁ PROGRAMAS EDUCATIVOS POPULARES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ASISTENCIA MÉDICA Y REHABILITACIÓN, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A SALUD MATERNO INFANTIL, SALUD MENTAL, MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, NUTRICIÓN,

(11) MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO, OB. CIT. CONSIDERANDOS, PAG. 13.

ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD, PLANEACIÓN FAMILIAR, ATENDIENDO A PRINCIPIOS CIENTÍFICOS Y ÉTICOS.

SI SE HABLA DE SALUD MENTAL, INDIVIDUAL Y DE LA COLECTIVIDAD, DEBE ENTENDERSE QUE LA LEGISLACIÓN SEÑALADA, AUNQUE EN SÍ NO SE ENCUENTRA ESPECIFICAMENTE ENFOCADA A LOS PROBLEMAS DEL MALTRATO DE MENORES, ES LO SUFICIENTEMENTE AMPLIA Y ABSTRACTA PARA PODER HACER APLICABLE ESTA LEGISLACIÓN; CLARO ESTÁ QUE DESafortunadamente NO SE ENTIENDE EXPLICITAMENTE EL MALTRATO COMO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DE GRAN SIGNIFICADO TANTO EN LO INDIVIDUAL COMO EN LO COLECTIVO, SUS CONSECUENCIAS SOCIALES, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO SANITARIO.

POR OTRA PARTE, Afortunadamente DENTRO DE NUESTRA LEGISLACIÓN YA SE HA DADO EL PASO INICIAL PARA ABORDAR LA SOLUCIÓN A MUCHOS PROBLEMAS DE SALUD DENTRO DE LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO QUE CONSISTE YA NO EN BUSCAR LA MANERA DE SOLUCIONAR EL PROBLEMA DADO, SINO EN TRATAR QUE ESTE NO SE PRESENTE POR MEDIO DE LA PREVENCIÓN LLEVADA A LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN. EN ESTE SENTIDO SE PROCLAMA EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SANITARIO, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN REALIZADOS AMBOS POR LA UNIÓN DE ESFUERZOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. ASÍ SE ENCUENTRA LEGISLADO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO EN CUESTIÓN EN DONDE SE SEÑALA QUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ÉSTAS DOS SECRETARÍAS DEBEN:

COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON LAS DE LAS DEMÁS INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL Y LAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, INTERESADOS EN IMPARTIR EDUCACIÓN PARA LA SALUD ...

EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, POR SU

PARTE, CUENTA CON UN ORDENAMIENTO LEGAL CONSTITUIDO A TRAVÉS DEL DECRETO QUE LE DIÓ ORIGEN Y EN EL CUAL SE ENCUENTRA ENTRE SUS METAS MEDIATAS EL ESTABLECIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN, POR LO QUE SE REFIERE A SU INGERENCIA EN LA EDUCACIÓN. LOS RESTANTES OBJETIVOS DEL DIF SE ANALIZAN POSTERIORMENTE. AUNQUE CABE DECIR AQUÍ QUE ENTRE LAS ACCIONES QUE DICHA INSTITUCIÓN REALIZA EN CONTRA DEL MALTRATO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA TANTO LA PREVENCIÓN COMO LA EDUCACIÓN EN SU TAREA DE EVITAR ACCIONES EN PERJUICIO DE LOS MENORES, CONSIDERANDO QUE "DENTRO DE LA INSTRUMENTACIÓN TERAPEÚTICA CONSIDERAMOS IMPORTANTE LA INCLUSIÓN DE MÉTODOS SOBRE CRIANZA DE NIÑOS Y EDUCACIÓN SOBRE EL DESARROLLO INFANTIL", (12)

DENTRO DE CADA CLASE SOCIAL SE PRESENTAN DIVERSOS ESTILOS EN LA CRIANZA DE LOS HIJOS, MISMOS QUE RESPONDEN A PATRONES DE INTERACCIÓN ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES SOCIALES. (13) PERO TENIENDO SIEMPRE PRESENTE QUE EL MALTRATO A MENORES NO ES EXCLUSIVO O CARACTERÍSTICO DE UNA CLASE SOCIAL EN PARTICULAR, YA QUE LA EVIDENCIA DEMUESTRA QUE EL MISMO SE DA DENTRO DE TODAS LAS CLASES SOCIALES Y EN TODOS LOS PAÍSES. (14)

HASTA AQUÍ SE HA MANEJADO EL CONCEPTO EDUCACIÓN COMO UNA NECESIDAD SOCIAL, PERSONAL E INCLUSO INSTITUCIONAL, PERO OTRA DE SUS ACEPCIONES ESTABLECE

(12) MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MEXICO, OB. CIT. PAG. 35.

(13) ESTUDIO PSIQUIÁTRICO DE LOS PADRES AGRESIVOS EN EL MALTRATO DE LOS NIÑOS, STEELE T. BRANT, MEXICO 1978, EDITORIAL EDICOL MEXICO.

(14) MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MEXICO, OB. CIT. PAG. 13.

QUE DEBE ENTENDERSE COMO LA MANERA EN QUE SE APRENDA UN DETERMINADO CONOCIMIENTO O CONDUCTA, ASÍ TENEMOS QUE " EDUCAR ES : LA ACCIÓN DE DESARROLLAR LAS FACULTADES FÍSICAS, INTELECTUALES Y MORALES, EL RESULTADO DE EDUCAR ES EL CONOCIMIENTO DE -- LOS USOS DE LA SOCIEDAD Y ES SINÓNIMO, EN ESTE SENTIDO, DE ENSEÑANZA, CIVILIZACIÓN Y URBANIDAD ", (15) HASTA AQUÍ RESULTA QUE SE TIENEN DOS CONCEPTOS A ESTUDIAR:-

- 1.- DEFINICIÓN DE EDUCAR.
- 2.- RESULTADOS DE LA EDUCACIÓN.

AL RESPECTO EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA DE LA REAL ACADÉMIA ESPAÑOLA, ENTRE OTRAS DEFINICIONES ESTABLECE QUE EDUCAR ES " DESARROLLAR O -- PERFECCIONAR LAS FACULTADES INTELECTUALES Y MORALES DEL NIÑO O DEL JOVEN POR MEDIO DE PRECEPTOS, EJERCICIOS, EJEMPLOS, ETC. " O " ENSEÑAR LOS BUENOS USOS DE URBANIDAD Y CORTESÍA ", (16) O EDUCACIÓN COMO LA " CRIANZA, ENSEÑANZA Y DOCTRINA QUE SE DA A LOS NIÑOS O A LOS JÓVENES ", " CORTESÍA, URBANIDAD " (16).

PERO LA MANERA EN QUE DEBEN SER INTRODUCIDAS LAS ENSEÑANZAS PARA OBTENER LA REPETICIÓN DE LAS MISMAS, ENTRE ELLAS, LA CORTESÍA Y LA URBANIDAD, EN NUESTRO MEDIO Y EN GENERAL DONDE HAY MALTRATO, EL MÉTODO " DE DISUASIÓN SOBRE CONDUCTAS QUE SE SALEN DE LAS REGLAS ESTABLECIDAS, EL MÁS COMÚN ES EL CASTIGO QUE --

(15) MUJER ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, RUÍZ TAVIEL DE ANDRADE ANTONIO, TOMADO DE MUJER ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO, PÁG. 52, MEMORIA SEMINARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MÉXICO 1983.

(16) DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, MADRID 1970, DECIMONOVENA EDICIÓN.

LLEVA UN SUFRIMIENTO" (17) QUE AL MOMENTO ACTUAL NO HA ENCONTRADO SUSTITUTO DENTRO DE SOCIEDADES COMO LA NUESTRA. Y PRECISAMENTE GRAN PARTE DEL PROBLEMA ESTRIBA EN QUE LA AMPLITUD DEL CONCEPTO DE CASTIGO ESTÁ DETERMINADO POR EL JUICIO PERSONAL DE CADA UNO, EL QUE DE ACUERDO CON SU PROPIA EXPERIENCIA O BUEN ENTENDER TIENE UN AMPLIO RANGO CUANDO DEBE LIMITARSE ESE CASTIGO. LA FINALIDAD DEL CASTIGO DEBE PRODUCIR EN QUIEN LO RECIBE LA SENSACIÓN DE SER RESPETADO, CONOCIDO, CUIDADO Y ESTAR A LA RESPONSABILIDAD DE ALGUIEN, SIN LA INTENCIÓN DE DESTRUIR EN EL OTRO LO QUE EN LO PERSONAL NO SE ACEPTA. (18)

Y SI LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE EN QUE UNA PERSONA PUEDE DESTRUIR A OTRA, - ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO CUARTO DETERMINAR LO QUE NO PUEDE SER DILUCIDADO DE MANERA PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LEY QUE REGULARÁ LA CONDUCTA INDIVIDUAL Y SOCIAL, QUE CLARAMENTE ESTÁ PROVOCANDO UN GRAVE PROBLEMA DE INDEFENSIÓN FRENTE A UN SUJETO EN PLENO GOCE Y DISFRUTE DE SUS FACULTADES, MISMAS QUE AL NO SER REGULADAS POR LA LEY, PERMITEN TODO TIPO DE ARBITRARIEDADES Y EN FONDO DICHA LEGISLACIÓN VIOLA SUS PROPIOS PRINCIPIOS, SU ESPÍRITU AL NO INTERVENIR PARA LOGRAR EL EQUILIBRIO E IGUALDAD ENTRE LAS PERSONAS SOBRE CUYA CONDUCTA HA ESTABLECIDO DIRECTRICES EN CAMPOS - COMO LAS RELACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES, RELACIONES INTERNACIONALES O LA PROPIA RELACIÓN DEL ESTADO COMO TAL CON SUS PROPIOS GOBERNADOS.

SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN EL RECONOCIMIENTO DEL MALTRATO DE MENORES

(17) RUIZ TAVIEL DE ANDRADE ANTONIO, OB. CIT. PÁG. 54.

(18) MANEJO DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO, OB. CIT.

COMO UN HECHO SOCIAL, RESULTA HASTA CIERTO GRADO NATURAL, LA SITUACIÓN LEGAL DE LA IMPUNIDAD DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS QUE DEBEN SER CONSIDERADAS COMO DELITO.

EFFECTIVAMENTE, POR LO QUE RESPECTA A LA DETECCIÓN DE SU EXISTENCIA, - EL DR. VÍCTOR M. GUIZA CRUZ SEÑALA: "HACE UNOS AÑOS, LOS MÉDICOS SE ENCONTRABAN CON LA SORPRESA, EN ALGUNAS HISTORIAS CLÍNICAS, NIÑOS CON LESIONES INTERNAS ENEXPLICABLES A LA LUZ DE LA TRAUMATOLOGÍA, ANTE ESTO SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE SE TRATABA DE NIÑOS GOLPEADOS EN FORMA CRUEL". (19) EL DR. EUGENIO TOUSSAINT Y-ARAGÓN, UN DISTINGUIDO RADIOLOGO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO, FUÉ LA PRIMERA PERSONA QUE EN NUESTRO PAÍS IDENTIFICÓ EL SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO. EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO, FUÉ FUNDADO EN 1943 AL IGUAL QUE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, ASÍ COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, IMSS, Y AÑOS MÁS TARDE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

POR OTRA PARTE, EL DR. MIGUEL FONCERRADA (20) SEÑALA QUE EL PRIMER CASO DE SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO FUÉ IDENTIFICADO EN EL HOSPITAL DE PEDIATRÍA - DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL EN 1966, POR LO QUE A MÉXICO SE REFIERE.

LO QUE RESULTA INCREÍBLE ES LA FORMA POR LA CUAL SALIÓ A LA LUZ ESTE-

(19) MALTRATO A MENORES. GUIZA CRUZ VÍCTOR M., TOMADO DE MUNEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO, OB. CIT. PÁG. 57.

(20) FONCERRADA MIGUEL, OB. CIT. PÁG. 43.

PROBLEMA, SIENDO QUE A FINALES DEL SIGLO XIX UN GRUPO DE PERSONAS ACUDIÓ A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES PARA DENUNCIAR EL CASO DE UNA NIÑA QUE ESTABA SIENDO TORTURADA. PERO QUÉ SUCEDIÓ HASTA ESE ENTONCES.

MUY A LA MANERA ROMANA, AUNQUE CON SUS Matices REGIONALES, MORALES O IDEOLÓGICOS, SIEMPRE SE PENSÓ QUE LOS DERECHOS DE LOS PADRES SOBRE SU DESCENDENCIA ERAN ILIMITADOS O QUE POR NECESIDAD DE EDUCAR AL NIÑO ERA LEGÍTIMO QUE LAS CONDUCTAS QUE DEBÍAN SER APRENDIDAS DEBÍAN INCULCARSE POR CUALQUIER MEDIO, LLEGANDO AL USO DE LA VIOLENCIA COMO UNA FORMA ACEPTADA DE EDUCAR.

" EL MALTRATO A MENORES SE PRODUCE CON LA COMISIÓN DE LESIONES, TANTO FÍSICAS COMO PSÍQUICAS INCLUSIVE LA MUERTE, COMO RESULTADO DE LA CONDUCTA DE COMISIÓN O DE OMISIÓN, PERO EN TODO CASO DOLOSA, ES DECIR, INTENCIONAL, A DIFERENCIA DE NEGLIGENTE, QUE LLEVA A CABO QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA EN CONTRA DE UN MENOR DE EDAD, BIEN SEA QUE, EN EL CASO DE LESIONES, LA CONDUCTA FUERA HABITUAL U OCASIONAL Y QUE SU MANIFESTACIÓN FUERA FÍSICA O EMOCIONAL ". (22)

ESTA DEFINICIÓN FUÉ ESCOGIDA PORQUE DE TODAS LAS ENCONTRADAS, RESULTA LA MÁS COMPLETA, MANEJANDO TANTO CONCEPTOS JURÍDICOS COMO CARACTERÍSTICAS INHERENTES AL MALTRATO DE MENORES. DE ESTA MANERA, TENEMOS COMO ELEMENTOS DE DERECHO QUE JUEGAN PAPELES DEFINITIVOS EN LA REGULACIÓN DE ÉSTE PROBLEMA, LOS SIGUIENTES:

(22) MATEROLA MARTÍNEZ ALEJANDRO, OB. CIT. PÁG. 67.

LESIONES. - BAJO EL NOMBRE DE LESIÓN, SE COMPRENDE NO SOLAMENTE LAS HERIDAS, ESCORIACIONES, CONTUSIONES, FRACTURAS, DISLOCACIONES, QUEMADURAS, SINO TODA ALTERACIÓN EN LA SALUD Y CUALQUIER OTRO DAÑO QUE DEJE HUELLA MATERIAL EN EL CUERPO HUMANO, SI ESOS EFECTOS SON PRODUCIDOS POR UNA CAUSA EXTERNA. - (ARTÍCULO 288, CÓDIGO PENAL ANOTADO, CARRANCÁ Y CARRANCÁ.

PATRIA POTESTAD. CONJUNTO DE FACULTADES QUE SUPONEN TAMBIÉN DEBERES, CONFERIDOS A QUIENES LA EJERCEN EN RELACIÓN A LAS PERSONAS Y BIENES DE LOS SUJETOS A ELLA CON EL OBJETO DE SALVAGUARDARLOS EN LA MEDIDA NECESARIA.

TUTELA. ES UNA INSTITUCIÓN SUPLETORIA DE LA PATRIA POTESTAD MEDIANTE LA CUAL SE PROVEE A LA REPRESENTACIÓN, A LA PROTECCIÓN, A LA ASISTENCIA, AL COMPLEMENTO DE LOS QUE NO SON SUFICIENTES PARA GOBERNAR SU PERSONA Y DERECHO POR SÍ MISMO, PARA REGIR, EN FIN, SU ACTIVIDAD JURÍDICA. (23)

POR LO QUE SE REFIERE A LAS CARACTERÍSTICAS QUE CALIFICAN LA CONDUCTA AGRESIVA EN CONTRA DE UN MENOR DE EDAD, TENEMOS:

SEGÚN EL NUEVO DICCIONARIO LAROUSSE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEFINEN AL MALTRATO SE DEFINEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

(23) DERECHO CIVIL MEXICANO, RAFAEL DE PINA, MÉXICO 1988, EDITORIAL PORRÚA.

PERIODICIDAD. CONDICIÓN DE LO QUE ES PERIÓDICO, ES DECIR, QUE SE REPETE A DETERMINADOS INTERVALOS.

VIOLENCIA. ABUSO DE LA FUERZA. FUERZA EJERCIDA SOBRE UNA PERSONA PARA OBLIGARLA A HACER LO QUE NO QUIERE.

INTENCIONALIDAD O CONDUCTA VOLITIVA. CARÁCTER DE INTENCIONAL, ES DECIR, DE MANERA DELIBERADA. DETERMINACIÓN PARA HACER ALGO.

A LA MANERA DE HENRY KEMPE QUIEN ACUÑÓ EL TÉRMINO SÍNDROME DEL NIÑO - MALTRATADO O GOLPEADO, ÉSTE CONSISTE EN "EL USO DE LA FUERZA FÍSICA EN FORMA INTENCIONADA, NO ACCIDENTAL, DIRIGIDA A HERIR, LESIONAR O DESTRUIR A UN NIÑO, EJERCIDOS POR PARTE DE UN PADRE O DE OTRA PERSONA RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL MENOR". ENTENDIENDO QUE EN LO ANTERIOR SE INCLUYEN TANTO ACTOS COMO OMISIONES. (24)

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE IGUALMENTE QUE EL MALTRATO ES CONSECUENCIA DE UNA AGRESIÓN PRODUCIDA POR UN MAYOR DE EDAD EN USO Y ABUSO DE SU CONDICIÓN DE SUPERIORIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SOCIAL. (25) EN ESTA DEFINICIÓN, J. MARCOVICH INCORPORA VARIOS ELEMENTOS DE GRAN UTILIDAD EN EL ESTUDIO DEL PROBLEMA. POR UNA PARTE, ENTRA EN EL CAMPO DEL DERECHO AL SEÑALAR QUE EL MAYOR DE EDAD USA Y ABUSA-

(24) THE BATTERED CHILD SYNDROME, HENRY KEMPE Y COLABORADORES, C.F. KEMPE ET AL., JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION, VOL. 181, NO. 1 AL 7, JULIO 1952.

(25) EL MALTRATO A LOS NIÑOS, J. MARCOVICH, PÁG. 62, MÉXICO 1978, EDITORIAL EDICOL.

DE SU SUPERIORIDAD SOCIAL.

POR LO QUE A LA DIFERENCIA FÍSICA Y MENTAL SE REFIERE, LA IGUALDAD A LA QUE ÁSPIRA LA LEY Y QUE YA APARECE PLASMADA EN DIFERENTES ARTÍCULOS, PRINCIPALMENTE COMO LA MÁS IMPORTANTE GARANTÍA INDIVIDUAL, AÚN NO HA ENCONTRADO ECO EN LA REGULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PATERNALES Y TUTELARES ENTRE DOS SUJETOS JURÍDICOS EN DESIGUALDAD NATURAL. LA SOLA DIFERENCIA DE EDADES ENTRE UN MAYOR Y UN MENOR DE EDAD, MARCA DE MANERA TEMPORAL UNA DESIGUALDAD EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS -- QUE GUARDA LA RELACIÓN PERSONAL ENTRE UNOS Y OTROS; ÉSTA NO SE REALIZA DESDE UN PLANO DE IGUALDAD, COMO PRETENDE SER LA LEGISLACIÓN DE NUESTRO PAÍS. ES ESPÍRITU DE LA LEY EL LOGRAR QUE LAS RELACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE SE DAN ENTRE LOS SUJETOS CUYA OBEDIENCIA CONSTRIÑE, SE RELACIONEN BAJO LA LUZ DE LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD, Y EN CASO DE QUE ÉSTA NO SE DE, PARA LOGRAR CONCILIAR LOS INTERESES DE LAS DIVERSAS PARTES, ES PRINCIPIO DE NUESTRO DERECHO EL QUE LA LEY, MEDIANTE LA REGULACIÓN DE ESAS RELACIONES LOGRE LA EQUIDAD, HACIENDO FUERTE Y PROTEGIENDO LOS INTERESES DE AQUELLOS QUE POR SU PROPIA SITUACIÓN, EN ÉSTE CASO CIVIL, NO ESTÉ -- PRESENTE.

DE ÉSTA MANERA, CUANDO SE BUSCA LA FORMA POR LA CUAL EL ESTADO BUSCA ESTABLECER PLANOS DE IGUALDAD ENTRE UN MAYOR Y UN MENOR DE EDAD, NO SOLAMENTE QUE DA DESPROTEGIDO ÉSTE ÚLTIMO, SINO QUE AÚN SE OFRECEN AL PADRE O TUTOR LA AYUDA -- QUE EL MISMO ESTADO PROPORCIONARÁ EN SU AUXILIO CON LA FINALIDAD DE EDUCAR AL MENOR. EN ESTO, POR UNA PARTE RESULTA VÁLIDO EL INTERÉS DE LA LEY EN EVITAR LA DELINCUENCIA ENTRE MENORES, PRINCIPIO ÉSTE, QUE POR OTRA PARTE, ERA EL ÚNICO QUE SE ENCONTRABA EN LA MENTE DEL LEGISLADOR, OLVIDANDO REGULAR OTRO TIPO DE RELACIONES SOCIALES TAN REALES EN SU EXISTENCIA Y VÁLIDAS COMO EL IDEAL DE EVITAR LA DELIN--

CUENCIA JUVENIL, Y TAL IDEA LA CONSTITUYE LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES DE CARÁCTER CIVIL EN UNA RELACIÓN FUNDAMENTADA EN LA PATRIA POTESTAD, MISMAS QUE A PESAR DE LA DEROGACIÓN RECIENTE DEL ARTÍCULO 294 DEL CÓDIGO PENAL NO RESULTA SUFICIENTE EN LA RESOLUCIÓN DE ÉSTA PROBLEMÁTICA SOCIAL.

EL DAÑO FÍSICO Y PSÍQUICO QUE SE PUEDE PRODUCIR NO ES EL MISMO A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA Y LA PUBERTAD; LA FORMA DE DESARROLLO DEL MENOR ES VARIANTE EN SUS DIFERENTES ESTADIOS Y EDADES, LA VELOCIDAD DE CRECIMIENTO DE LOS DIVERSOS TEJIDOS, ÓRGANOS Y SISTEMAS NO SIGUEN LAS MISMAS CURVAS DE CRECIMIENTO, Y POR TANTO NO RESULTA SER EL MISMO DAÑO EL INFERIDO A UN NIÑO DE MESES A UNO DE CINCO O CATORCE AÑOS, LA LEY NO PUEDE DEJAR DE LADO LOS PROCESOS NATURALES PARA DE CONFORMIDAD CON LOS MISMOS LEGISLAR EN BENEFICIO DE UNA BUENA PARTE DE SU POBLACIÓN,

VOLVIENDO NUEVAMENTE AL CÓDIGO PENAL, TENEMOS:

ARTÍCULO 295. AL QUE EJERCIENDO LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA INFIERA LESIONES A LOS MENORES O PUPILOS BAJO SU GUARDA, EL JUEZ PODRÁ IMPONER LE ADEMÁS DE LA PENA CORRESPONDIENTE A LAS LESIONES, SUSPENSIÓN O PRIVACIÓN EN EL EJERCICIO DE AQUELLOS DERECHOS,

LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD POR ABUSO DERIVADO EN MALTRATO, PRESENTANDO LESIONES, PRODUCIRÁ COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE ORIGEN.

A PRIMERA VISTA, TAL VEZ RESULTE CLARO QUE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA PO-

TESTAD SEGÚN LO SEÑALA ESTE ARTÍCULO ES TRANSPARENTE EN SU APLICACIÓN, SIN EMBARGO, NO FUE POSIBLE ENCONTRAR JURISPRUDENCIA ALGUNA RELATIVA A ESTA SITUACIÓN, LOS CASOS DE MALTRATO DE MENORES SON NOTABLES EN LOS TOMOS DE JURISPRUDENCIA DESDE -- PRINCIPIOS DE SIGLO POR SER IMPOSIBLES DE ENCONTRAR, LO QUE POR OTRO LADO PONE EN EVIDENCIA OTRA FACETA DEL FENÓMENO.

EL ARTÍCULO 422 DEL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE EN SU SEGUNDO PÁRRAFO QUE EL MINISTERIO PÚBLICO TOMARÁ CONOCIMIENTO DE LOS CASOS QUE POR MEDIO DE LOS CONSEJOS LOCALES DE TUTELA SE TENGAN SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EDUCAR CONVENIENTEMENTE A LOS SUJETOS A PATRIA POTESTAD, TAL PARECE QUE DICHA OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO NO HA SIDO CUMPLIDA EN FORMA TOTAL, AL BUSCAR DATOS SOBRE LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE HALLARLOS BIBLIOGRÁFICAMENTE, EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR DEPENDIENTE DEL DIF, ME FUE INFORMADO DE MANERA VERBAL QUE SÍ EXISTE INGERENCIA DE ÉSTA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE MANERA PRÁCTICA, ESPECIALMENTE CUANDO EN EL TRABAJO SOCIAL QUE REALIZA EL PREMAN SE VEN OBLIGADOS A DAR PROTECCIÓN A LOS MENORES DENTRO DE LOS ALBERGUES DEL DIF, ASÍ, EL MINISTERIO PÚBLICO ACTÚA EVITANDO HASTA DONDE LE ES POSIBLE QUE EL MENOR LESIONADO QUEDE AL ALCANCE DEL AGRESOR MIENTRAS ÉSTE SE SUJETA A TRATAMIENTO SICOLÓGICO, POR LO GENERAL DE CARÁCTER FAMILIAR A CARGO DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR (PREMAN) .

SIENDO EL MINISTERIO PÚBLICO " EL ÓRGANO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO, ENCARGADO DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES SECUNDARIAS LE CONFIEREN" (26), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA, LA FUNCIÓN BÁSICA DE ÉSTE ÓRGA

GANO CONSISTE EN PROMOVER Y VIGILAR LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY, SIENDO SU OBLIGACIÓN LA PERSECUCIÓN DE DELITOS POR MEDIO DEL EJERCICIO O ABSTENCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.

COMO REALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A QUE ME REFIERO, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA CONSISTENTE EN LA ETAPA PROCESAL EN LA QUE " SE REALIZAN TODAS LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A PROBAR QUE SE VERIFICÓ UN DELITO DERIVADO DE LOS MALOS TRATOS Y QUE DETERMINADA PERSONA ES PROBABLEMENTE RESPONSABLE " (27), TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE PROBAR LOS DOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO, EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.

DESAFORTUNADAMENTE ES EN ESTE PRIMER PASO DEL PROCEDIMIENTO PENAL EN EL CUAL SE DETIENE EL REGISTRO DE LOS MENORES OBJETO DE MALTRATO, O INCLUSO EL REGISTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE REALIZA EL MINISTERIO PÚBLICO NO REPORTAN DATOS FIDEDIGNOS EN MUCHOS CASOS POR LA FALTA DE DENUNCIA DE ESTOS HECHOS DELICTIVOS. " NO EXISTE COORDINACIÓN NI COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL ADECUADA Y LA INFORMACIÓN ES PRÁCTICAMENTE NULA SOBRE CASOS REFERIDOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, CUANDO SE TRATA DE PACIENTES FORÁNEOS", SEGÚN LO REPORTA EL DOCTOR MIGUEL FERRERA A TRAVÉS DE SU EXPERIENCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SE

GURO SOCIAL. (28)

A PESAR DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO CONSIDERAR QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SE ENCUENTRA CON GRANDES OBSTÁCULOS PARA PERSEGUIR EL DELITO, YA QUE SON MUY COMUNES:

- 1.- EL QUE ABUSÓ TIENDE A NEGAR SUS ACTOS;
- 2.- LOS CÓNYUGES SE PROTEGEN;
- 3.- A MENUDO LOS NIÑOS SON DEMASIADO PEQUEÑOS Y NO PUEDEN DAR TESTIMONIO FIDEDIGNO;
- 4.- NO HAY TESTIGOS EN MUCHAS OCASIONES. (29)

LO ANTERIOR EN EL SUPUESTO DE QUE EL MENOR HA CONSERVADO LA VIDA, PERO CUANDO LA CORRECCIÓN DA POR RESULTADO UN HOMICIDIO, SEGÚN LA EXPERIENCIA DE EL YA CITADO CÉSAR AUGUSTO OSORIO Y NIETO, LA FUNCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEBE SER:

- 1.- INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA;
- 2.- REALIZAR UNA SÍNTESIS DE LOS HECHOS;
- 3.- DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE;
- 4.- SOLICITAR AMBULANCIA FÚNEBRE;
- 5.- LLAMAR PERITOS EN CRIMINALÍSTICA;

(28) FONCERRADA MIGUEL, OB. CIT, PÁG. 47.

(29) OSORIO Y NIETO CÉSAR AUGUSTO, OB. CIT. PÁG. 26, Y RICHARD ZALBA SEBASTIÁN, OB. CIT. PÁG. 23.

- 6.- LLAMAR A LA POLICÍA JUDICIAL;
- 7.- SOLICITAR MÉDICO FORENSE;
- 8.- INSPECCIONAR EL LUGAR (EL DELITO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS);
- 9.- TRASLADAR EL CADÁVER AL DEPÓSITO;
- 10.- AGREGAR ACTA MÉDICA A LA AVERIGUACIÓN PREVIA;
- 11.- INSPECCIÓN DE ARMAS DEL DELITO Y OBJETOS ENCONTRADOS CON EL CUERPO;
- 12.- TOMAR DECLARACIÓN DE TESTIGOS;
- 13.- ORDENAR SE DICTAMINE SOBRE EL ESTADO PSICOFÍSICO;
- 14.- ORDENAR AUTOPSIA;
- 15.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO CIVIL;
- 16.- AGREGAR ACTA DE AUTOPSIA A LA AVERIGUACIÓN PREVIA;
- 17.- REALIZAR INTERROGATORIO PRECISO, COMPLETO Y CONSISTENTE. (30)

DATOS ESTADISTICOS

DATOS ESTADÍSTICOS

CUANDO EL MENOR CONSERVA LA VIDA, HAY ALGUNOS INDICADORES QUE CARACTERIZAN ESTE PROBLEMA, QUE AUNQUE NO EXISTEN DATOS FIDEDIGNOS, LOS ESCASOS REGISTROS QUE SE TIENEN COINCIDEN EN ESTUDIOS TANTO DE NUESTRO PAÍS COMO EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

ASÍ, EN LOS ESTUDIOS DE:

- ELIZABETH ELMER Y HELEN E. BOARDMAN, EN DIVERSAS PUBLICACIONES INDICAN QUE EN UNA MUESTRA DE 64 CASOS HOSPITALARIOS MÁS DE LA MITAD DE LOS NIÑOS TENÍAN MENOS DE UN AÑO DE EDAD; (31)
- KEMPE HENRY Y RUTH, ESTIMAN QUE LOS RADIOLOGOS NORTEAMERICANOS ATRIBUYEN A MALOS TRATOS EL 25% DE LAS FRACTURAS PRESENTES EN NIÑOS HASTA LOS 24 MESES DE VIDA. (32)
- SKINNER A.E. Y R.L. EN 1969 EN INGLATERRA, EN UN ESTUDIO DE 78 NIÑOS REPORTÓ QUE EL 56% DE LOS CASOS EL MENOR MALTRATADO TENÍA MENOS DE UN AÑO, ADEMÁS DE REGISTRAR QUE 40 DE LOS 78 CON POSTERIORIDAD FUERON MALTRATADOS NUEVAMENTE. SEÑALA QUE MIENTRAS MÁS PEQUEÑO ES EL NIÑO,-

- (31) A PROJECT TO RESOLVE CHILDREN FROM INFLICTED INJURIES, BOARDMAN HELEN, SOCIAL WORK, VOL. 7, N° 1, 1962.
 ABUSED YOUNG CHILDREN SEEN IN HOSPITALS, ELMER ELIZABETH, SOCIAL WORK, VOL. 5 N° 4, 1960.
 IDENTIFICATION OF ABUSED CHILDREN, ELMER ELIZABETH, CHILDREN, VOL. 10, N° 5, 1963.
- (32) KEMPE HENRY Y RUTH S., OB. CIT.

EXISTE MAYOR RIESGO DE SER MALTRATADO. (33)

- ADELSON LESTER REGISTRA CASI UN 50% DE HOMICIDIOS EN MENORES DE 3 AÑOS EN UN GRUPO DE 46 ASESINATOS DE NIÑOS. (34)
- J. CALLEY REPORTA 6 CASOS DE LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS CON FRACTURAS MÚLTIPLES Y LESIONES EPIFISIARIAS PARA EL AÑO DE 1946 EN SUS PROPIOS ESTUDIOS. (35)
- NURSE SEÑALA QUE DE UN GRUPO DE 20 CASOS, LOS MÁS COMUNES SE PRESENTARON ENTRE EL PRIMER Y EL TERCER AÑO DE VIDA, ES DECIR ENTRE LOS 12 Y LOS 36 MESES DE EDAD. (36)
- THE SOCIETY FOR THE PREVENTION OF CRUELTY TO CHILDREN, REPORTA QUE EN MENORES DE NUEVE MESES DE EDAD, REGISTRÓ HEMATOMAS, FRACTURAS DE CRÁNEO Y OTRAS; UNA NIÑA DE 13 MESES CON FRACTURAS CRANEALES VIEJAS Y NUEVAS OBSERVADAS EN RADIOGRAFÍAS Y UN MENOR DE SIETE MESES CON FRACTURAS NUEVAS Y VIEJAS EN PIERNAS, BRAZOS Y CRÁNEO, EN LOS ESTADOS UNIDOS. (37)

(33) OSORIO Y NIETO CÉSAR AUGUSTO, OB. CIT. PP. 48-49

(34) CITADO POR RICHARD ZALBA SERAÍO, OB. CIT. PÁG. 17.

(35) CITADO POR OSORIO Y NIETO CÉSAR AUGUSTO, OB. CIT.

(36) CITADO POR RICHARD ZALBA SERAÍO, OB. CIT. PÁG. 17.

(37) EL NIÑO MALTRATADO, KADUSHIN ALFRED Y MARTIN JUDITH A. EDITORIAL EXTERFORNEOS. - COLECCIÓN EL VIENTO CAMBIA, N° 30, MÉXICO, 1985.

- EL DIF, A TRAVÉS DE DIVERSOS ESTUDIOS PUBLICADOS EN LA MEMORIA SEMINARIO DEL MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO, INDICA QUE DE LOS NIÑOS QUE SUFREN MALTRATO Y SE REGISTRAN EN ESA INSTITUCIÓN, LA MAYOR FRECUENCIA SE PRESENTA ENTRE LOS 12 Y 36 MESES DE EDAD CON UN 53% Y LA MENOR FRECUENCIA DE 4 A 7 MESES. POR OTRA PARTE, EN UN ESTUDIO DE 250 CASOS SE ENCONTRÓ EL 34% DE CASOS EN MENORES DE ENTRE OCHO A 11 AÑOS Y EL 31% ENTRE LOS 4 A 7 AÑOS. (38)
- EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE SUS SERVICIOS MÉDICOS Y DENTRO DEL CONTEXTO DE LO MANIFESTADO POR EL DIF, REGISTRA QUE EN SUS HOSPITALES INFANTILES DE URGENCIAS SE REGISTRARON 26 CASOS EN LOS DOCE HOSPITALES QUE LO FORMAN POR EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1983, (DATO POR DEMÁS MUY POCO REPRESENTATIVO DE LA REALIDAD.

COMO PUEDE VERSE, POR LO QUE SE REFIERE A LA MAYOR INCIDENCIA DE MALTRATO E INCLUSO MUERTE SE PRESENTAN ENTRE LOS 12 Y 36 MESES DE EDAD DEL MENOR. EN DIFERENTES SOCIEDADES PARECE MANIFESTARSE COMO UNA CONSTANTE QUE EL GRUPO DE EDAD MÁS EXPUESTO A LA AGRESIÓN LO CONSTITUYEN LOS MENCIONADOS, COINCIDIENDO MÁS AÚN EN QUE LOS MISMOS SE HAN REGISTRADO EN DIVERSAS ÉPOCAS. AUTORES DIVERSOS SEÑALAN OTRAS CARACTERÍSTICAS CONSTANTES QUE SE REGISTRAN EN LOS DIFERENTES ESTUDIOS. ES EL CASO QUE LOS DATOS NO SON COINCIDENTES RESPECTO DE OTROS ELEMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA FRECUENCIA POR LO QUE SE REFIERE A EDADES. ASÍ, CLASS NORRIS SEÑALA QUE EL ABUSO DEL MENOR SE -

(38) MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO, OB. CIT.

ENCUENTRA VINCULADO A LA POBREZA, IGNORANCIA, EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL E INMIGRACIÓN, MIENTRAS QUE EL DIF SEÑALA EN UN ESTUDIO DE 250 CASOS QUE EL 33% DE LOS MALTRATADORES NO TIENEN NINGUNA INSTRUCCIÓN, 24% CONTABAN CON LA PRIMARIA Y 19% TENÍAN ESTUDIOS PROFESIONALES, LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA ESCOLARIDAD NO ES UN FACTOR DETERMINANTE.

POR LO QUE SE REFIERE A LA POBREZA, HA SIDO SEÑALADO QU ESTE FENÓMENO SE PRESENTA EN TODAS LAS CLASES SOCIALES Y NO ÚNICAMENTE EN LAS DESPROTEGIDAS COMO SEÑALAN ALGUNOS AUTORES; POR LO QUE SE REFIERE A NUESTRO PAÍS LOS CASOS HAN SIDO REGISTRADOS EN TODAS LAS DELEGACIONES POLÍTICAS SIENDO LAS MÁS ALTAS LAS DE IZTAPALAPA Y CUAUHTÉMOC CON UN 10%.

DE LA MISMA MANERA SE HAN BUSCADO CORRELACIONES CON OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE TENGAN INGERENCIA DEFINITIVA EN LA PRESENTACIÓN DEL MALTRATO. ASÍ, SE HA SEÑALADO QUE SON FACTORES CORRELACIONADOS EL ALCOHOLISMO Y LA PROSTITUCIÓN. EN ESTE SENTIDO LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, HIZO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL 34% DEL GRUPO DE LOS QUE DAÑAN SON ALCOHÓLICOS, MIENTRAS QUE UN 30% NO PRESENTA NINGÚN VICIO, CONCLUYENDO QUE A PESAR DE LA CREENCIA GENERALIZADA DE QUE EL ALCOHOL VA UNIDO AL MALTRATO NO ES UNA CARACTERÍSTICA DE GRAN RELEVANCIA, DE LA MISMA MANERA QUE TAMPOCO LO CONSTITUYE EL SEXO DEL NIÑO QUE SEGÚN EL DIF SE HA ESTABLECIDO EN UN 52% DE NIÑOS Y UN 48% DE NIÑAS.

SEÑALA KEMPE QUE LA EDAD DE LOS PADRES SÍ OBEDECE A UN CIERTO PATRÓN, SIENDO QUE LA MAYOR INCIDENCIA SE REGISTRA EN HOMBRES Y MUJERES DE ENTRE 20 Y 35 (AUNQUE ESTE DATO NO CONSIDERA LAS EDADES NORMALES EN QUE SE PROCREA Y POR TANTO

RESULTA EN SÍ MISMO SER EL GRUPO DE EDAD NORMAL EN QUE LAS PAREJAS TIENEN HIJOS, - ES DECIR, HABRÍA QUE ANALIZAR PORCENTAJES DE EDADES A LAS QUE SE TIENEN LOS HIJOS DENTRO DE ESTE UNIVERSO QUE COMPRENDE DE LOS 20 A LOS 35 AÑOS, Y EN SU INTERIOR - HACER, AHORA SÍ, COMPARACIONES ENTRE ELLOS).

POR LO QUE A EDAD SE REFIERE, SE HAN REPORTADO LOS SIGUIENTES DATOS:

D. D. F. -----	23 A 27 AÑOS -----	39%
	28 A 32 AÑOS -----	25%
	18 A 22 AÑOS -----	12%
	33 A 38 AÑOS -----	12%

MAYOR ÍNDICE ENTRE LOS 23 A 30 AÑOS.

D. I. F. -----	20 A 30 AÑOS -----	49%
	31 A 40 AÑOS -----	29%

MAYOR ÍNDICE DE 20 A 30 AÑOS, ADEMÁS DE QUE EN 250 CASOS:

CASADOS CIVIL Y RELI-	
GIOSAMENTE -----	36%
SOLTEROS -----	21%
UNIÓN LIBRE -----	18%

CON DIVERSAS OCUPACIONES:

DEDICADAS AL HOGAR	-----	24%
EMPLEADOS	-----	23%
DOMÉSTICAS	-----	10%

EN LO REFERENTE A MALTRATO, LOS AUTORES COINCIDEN EN SEÑALAR QUE LOS -
MÁS ALTOS ÍNDICES LOS PRESENTAN:

MADRES	-----	ENTRE 41 Y 47%
PADRES	-----	ENTRE 27 Y 31%
PARIENTES EN GENERAL		
RAL	-----	24%
TÍOS	-----	10%
ABUELOS	-----	5%

PARA LA MAYORÍA DE LOS AUTORES, EL HECHO DE QUE EL MÁS ALTO ÍNDICE DE MALTRATO SE
PRESENTE ENTRE LAS MADRES SE DEBE A QUE SON ÉSTAS LAS QUE MAYOR TIEMPO PASAN CON
LOS MENORES, MÁS QUE POR LA CONDICIÓN DE MUJERES EN SÍ, QUIENES PROPINAN GOLPES -
EN:

CARA	-----	24%
CABEZA	-----	17%
MIEMBROS SUPERIORES	-----	10%
TORAX Y ABDOMEN	-----	8%

MIEMBROS SUPERIORES Y GLÚTEOS ---- 8%

TIPO DE LESIONES:

ENCIERRO ----- 12%

AZOTES ----- 12%

AYUNO ----- 10%

ABANDONO ----- 10%

AMARRADURAS, MORDIDAS, INTOXICACIÓN

Y OTROS ----- 5 A 6%

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, SE HAN OBTENIDO DATOS REFERENTES A:

FAMILIAS NUCLEARES ----- 52%

FAMILIAS EXTENSAS

(AQUELLAS FORMADAS ADEMÁS DE POR LOS

PADRES E HIJOS POR OTROS PARIENTES - 48%

POR EL LUGAR QUE EL HIJO OCUPA EN LA FAMILIA:

DEL PRIMER AL TERCER LUGAR ----- 81%

POR EL NÚMERO DE AGREDIDOS AL INTERIOR DE UNA MISMA FAMILIA:

DE UNO A TRES AGREDIDOS ----- 86%

DE CUATRO A SEIS AGREDIDOS ----- 13%

RESPECTO A LA HOSPITALIZACIÓN:

PRESENTAN DAÑOS ANTERIORES O POSTERIO-
RES ----- 50% Y MÁS

CASOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO:

SEGÚN EL DIF ----- 86%

NÚMERO DE CASOS REGISTRADOS ANUALMENTE:

EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA - DE 200 A
250.000.

EN INGLATERRA Y MÉXICO ----- DE 30 A
37.500

MALTRATO QUE PROVOCA SECUELAS CEREBRALES PERMANENTES:

DE 302 CASOS ----- 85 (KEMPE)

DE 78 CASOS ----- 9 (SKINNER)

POR LO QUE A MÉXICO SE REFIERE, SE TIENEN MUY POCOS DATOS DE " EL REGISTRO SOBRE LA EVOLUCIÓN A LARGO PLAZO DE SUJETOS QUE SUFRIERON GRAVE MALTRATO -

CUANDO NIÑOS O BIEN ACERCA DE LABORES PREVENTIVAS O EDUCATIVAS TENDIENTES A EVITAR QUE EL MAL SE PRESENTE O PUGNAR PORQUE SE ABANDONE EL CASTIGO FÍSICO COMO PATRÓN DE CONTROL Y DISCIPLINA PREDOMINANTE EN NUESTRA CULTURA". (39)

EN LA ACTUALIDAD EN NUESTRO PAÍS, EL SEGUIMIENTO DE LOS CASOS NO SE HA REALIZADO; NOS ENCONTRAMOS EN EL PUNTO EN QUE SE SUPONE, ÚNICAMENTE POR LÓGICA MÉDICA, QUE LAS FRACTURAS SOBRE TODO LA DE TIPO CRANEOENCEFÁLICAS DEJAN SECUELA PERMANENTE E INCAPACIDAD POR PROBLEMAS DE DEFICIENCIAS.

HASTA AQUÍ HE MOSTRADO LAS CIFRAS Y PORCENTAJES EN QUE SE PRESENTAN LOS DATOS PARA EL INVESTIGADOR. LOS NÚMEROS OBTENIDOS POR SÍ MISMOS PARECEN DAR SOLIDEZ AL DATO QUE SE REPRESENTA CON ELLOS. HAN SIDO SUSTRÁIDOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES Y CON ELLO DIVERSOS AUTORES TAMBIÉN, ASÍ COMO INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA Y DEFENSORES DEL INTERÉS SOCIAL COMO LO ES EL MINISTERIO PÚBLICO. LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS SON TODAS AQUELLAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTE ESTUDIO Y QUE SE ENCONTRARON DISPONIBLES, PRINCIPALMENTE LAS PUBLICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF. A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE PUBLICACIÓN UN NUEVO PAQUETE ESTADÍSTICO EN MANOS DEL PREMAN, MISMO QUE SEGÚN ME FUE INFORMADO, ÚNICAMENTE CONTIENE CIFRAS Y PORCENTAJES OBTENIDOS DE LA FORMA EN QUE SE HA SEÑALADO, SIN CONSIDERAR ERRORES METODOLÓGICOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA.

EXISTEN MEDIOS ACADÉMICOS EN LOS CUALES SE MANEJA QUE CUANDO UN ESTUDIO SE BASA EN DATOS ESTADÍSTICOS, LOS RESULTADOS DEBEN SER TOMADOS CON LA RESEPYA DEBIDA. EN LAS HOJAS ANTERIORES HAY NÚMEROS, CIFRAS, PORCENTAJES

Y SOBRE TODO ASEVERACIONES QUE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS, ELEMENTOS Y CONDICIONES QUE DETERMINAN AL PROBLEMA MISMO. SE HAN DADO POR CIERTAS CONDUCTAS HUMANAS HECHOS SOCIALES Y UNA VISIÓN DEL PROBLEMA QUE NO ES FENACIENTEMENTE CREÍBLE.

EN LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, PARA BUSCAR LOS ELEMENTOS DEL OBJETO DE ESTUDIO QUE SE ESCOGIÓ, SE LLEGÓ A CONCLUSIONES VÁLIDAS QUE POR SU PROPIO ORIGEN CARECEN DE TODO VALOR CIENTÍFICO. LOS DATOS OBTENIDOS EN NINGÚN CASO PRESENTAN OTRO TIPO DE ELEMENTOS QUE LES DAN SU PROPIA VALIDEZ; NO SE HA CONSIDERADO PARA LA TABULACIÓN DE LOS CASOS:

- FORMA DE REGISTRO DE LOS MISMOS;
- CONTROL DE REGISTRO
- FICHA DE IDENTIDAD CON DATOS QUE SE CONSIDERAN COMO CONSTITUTIVOS DE ESTAS AGRESIONES
- CONFUSIÓN ENTRE MENORES ACCIDENTADOS Y GOLPEADOS
- CERTIDUMBRE DEL AGRESOR
- ENMASCARAMIENTO DE CASOS POR RAZONES DE CLASE SOCIAL (PRIMORDIALMENTE POR HOSPITALES PRIVADOS QUE NO SEÑALAN EL FENÓMENO POR DIVERSAS RAZONES, ADEMÁS DE LAS YA EXPUESTAS, ALGUNAS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALARÁN.)

- IDENTIFICACIÓN DE CASOS DE REINCIDENCIA EN LA AGRESIÓN
- ENCUBRIMIENTO MÉDICO
- UNIVERSOS DE ESTUDIO INDETERMINADOS Y OTRAS

EN LAS QUE NO SE CONSIDERAN GRUPOS SEMEJANTES, BIEN DEFINIDOS; OBJETOS DE ESTUDIO CLAROS, MÉTODOS ESTADÍSTICOS ADECUADOS CON APLICACIÓN MATEMÁTICA QUE APORTE CONOCIMIENTO VERÍDICO DE LO QUE SE ESTUDIA. POR EJEMPLO, ENTRE LOS DATOS DADOS SE SEÑALA QUE EL 5% DE LOS MENORES MALTRATADOS RECIBEN LA AGRESIÓN POR PARTE DE LOS ABUELOS, SIN CONSIDERAR LA POBLACIÓN REAL INFANTIL QUE SE ENCUENTRA AL CUIDADO DE LOS MISMOS, NO SABEMOS SI ESE PORCENTAJE SE REFIERE A QUE DEL TOTAL DE LOS QUE SE ENCUENTRAN CERCANOS A LOS ABUELOS EL 5% SON GOLPEADOS O SI ESA CIFRA, COMO SEGURAMENTE OCURRIÓ EN EL ESTUDIO QUE LA APORTÓ CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS CASOS. POR SEÑALAR OTRO EJEMPLO, UN DATO OBTENIDO SEÑALA QUE EL 81% DE LOS AGREDIDOS OCUPAN DEL PRIMER AL TERCER LUGAR DE LOS HIJOS DE LA FAMILIA; HABRÍA QUE CONSIDERAR CUÁNTOS HAY EN LA MISMA, YA QUE SI MUCHAS ESTAN FORMADAS POR DOS O TRES HIJOS, LA INCIDENCIA NO PUEDE SER SUPERIOR AL NÚMERO DE MENORES PROMEDIO EN LOS GRUPOS FAMILIARES.

ESTA ÚLTIMA VARIABLE, ES SIN DUDA EL ERROR INICIAL DE CUALQUIER ASEVERACIÓN SOBRE UNA REALIDAD, EN ESTE CASO SOCIAL, QUE AL SER EQUÍVOCA PRODUCE AUTOMÁTICAMENTE LA FALSEDAD DE LOS DATOS OBTENIDOS. SI LA INVESTIGACIÓN SE ENCUENTRA VICIADA DESDE SUS INICIOS, LOS DATOS QUE RESULTEN DE LA MISMA NO SON VÁLIDOS, Y ES DESAFORTUNADAMENTE EL CASO DE LA GRAN MAYORÍA DE LAS ESTADÍSTICAS QUE APARECEN PUBLICADAS; ESTADÍSTICAS QUE POR OTRA PARTE SON LOS ÚNICOS DATOS CON QUE SE CUENTA.

AL PARECER NO EXISTE METODOLOGÍA ALGUNA QUE SUSTENTE LOS DATOS OBTENIDOS. SIMPLEMENTE EL REGISTRO SE HACE HASTA CIERTO PUNTO DE MANERA ARBITRARIA SUMANDO ÚNICAMENTE CASOS SIN CORROBORAR QUE EFECTIVAMENTE SU ACUMULACIÓN ES REAL.

EN TODO CASO, SIN EMBARGO, CONSTITUYEN EL ANTECEDENTE DEL RECONOCIMIENTO DE UN PROBLEMA SOCIAL, QUE SI BIEN SE HA PRESENTADO EN TODAS LAS ÉPOCAS Y REGIONES, NO HABÍA SIDO CONDENABLE SOCIALMENTE, PERMITIÉNDOSE EN TODOS LOS CASOS NO SOLO NEGAR DERECHOS A LOS MENORES, SINO CONSIDERAR COMO TALÑ EL DEL TUTOR O PERSONA QUE EJERCE LA PATRIA POTESTAD PARA AGREDIR SIN MEDIDA ALGUNA A AQUELLOS, CLARO ESTÁ, BAJO LA SOMBRA DEL ENCOMIABLE DESEO DE ENCAMINAR Y CORREGIR.

COMO PUEDE OBSERVARSE EN LOS DATOS QUE SE PRESENTARON, EN MUCHOS CASOS SE TRATA DE ESTADÍSTICAS INCOMPLETAS PRODUCTO DEL MANEJO DE PORCENTAJES OBTENIDOS ÚNICAMENTE COMO DATOS DEL TEMA DE QUE HABLA EL AUTOR. LOS HUECOS ESTADÍSTICOS SON REALMENTE SIGNIFICATIVOS Y SU RAZÓN DE SER ESTRIBA PRECISAMENTE EN LA FALTA DE METODOLOGÍA DE LOS AUTORES, O EN OTROS CASOS, A QUE LAS CIFRAS SE OBTUVIERON DE PONENCIAS, CONFERENCIAS, REFERENCIAS O INCLUSO AUTORES QUE CITAN A OTROS, MISMOS QUE LAS MANEJAN EN RELACIÓN A LO CONFERENCIADO Y NO EN UN AFÁN DE RIGORISMO ESTADÍSTICO, CIENTÍFICO Y APEGADO A LA VERDAD.

POR OTRA PARTE, ES REALMENTE SORPRENDENTE QUE AL ACUDIR EN BUSCA DE BIBLIOGRAFÍA O REGISTRO DE DATOS EN ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO O EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA

NINGUNA DE ELLAS CONTÓ CON INFORMACIÓN DISPONIBLE ADEMÁS DE NO CONTAR NI CON BIBLIOTECA DISPONIBLE.

EXISTE UNA CONDICIÓN MÁS QUE DELIBERADAMENTE LA HE DEJADO AL FINAL DE ESTE CAPÍTULO, Y ES AQUELLA QUE SE REFIERE AL PERSONAL MÉDICO ENCARGADO DE IDENTIFICAR EL PROBLEMA Y DAR CONOCIMIENTO AL MINISTERIO PÚBLICO. EN ESTE SENTIDO, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO ISSSTE, HA HECHO DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANERA DE MANEJAR EL PROBLEMA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, LO CONSTITUYE EL QUE ÉSTE -

" DEPENDE DIRECTAMENTE DEL CRITERIO PARTICULAR DEL PERSONAL DE SALUD QUE LO COMPONE" (40), AGREGANDO ADEMÁS QUE TANTO DENTRO DE ESTA INSTITUCIÓN COMO DE OTRAS, ES EXCEPCIONAL QUE SE LLEGUE AL CONOCIMIENTO DEL MALTRATO POR CONFESIÓN DEL AGRESOR, DENUNCIA DE TESTIGOS O FAMILIARES Y VECINOS. (41)

SIENDO PARA EL MÉDICO LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EL INDICIO DE MAYOR PESO EN LA DETERMINACIÓN DE LA LESIÓN POR AGRESIÓN INTENCIONAL Y NO ACCIDENTAL, LA EVIDENCIA RADIOLÓGICA DE LESIONES ANTERIORES A MENUDO MÚLTIPLES CONSTITUYE EL ELEMENTO MÁS VALIOSO. SE HA SEÑALADO QUE EN MÁS DE LA MITAD DE LOS CASOS EN QUE LOS MENORES REQUIEREN HOSPITALIZACIÓN SE COMPRUEBAN ABUSOS ANTERIORES O CON POSTERIORIDAD A LA MISMA, DATO REPOSTADO TANTO POR INVESTIGADORES NACIONALES COMO EXTRANJEROS.

(40) RUIZ TAVEL DE ANDRADE ANTONIO, OB, CIT, PÁG. 55

(41) IDENTIFICATION OF ABUSED CHILDREN, ELMER ELIZABETH, CHILDREN, VOL. 10, N° 5, 1963, CITADO POR RICHARD ZALBA SERAPIO, OB, CIT, PP. 16-41.

OSORIO Y NIETO SEÑALA QUE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MÉDICOS OBEDECE EN MUCHAS OCASIONES A:

- CREER QUE ES DERECHO DE LOS PADRES EL CORREGIR, NO CONSIDERANDO QUE LA AGRESIÓN TENGA LÍMITES EDUCACIONALES
- TENER LA IDEA DE QUE NO ES POSIBLE QUE LOS PADRES HAYAN SIDO CAPACES DE PROVOCAR EL DAÑO
- TENER COMO OPINIÓN PERSONAL QUE ES MÁS EFECTIVO TRATARLOS QUE DEFENDERLOS A TRAVÉS DE ALGUNAS INSTITUCIÓN
- RETICENCIA DEL MÉDICO EN CULPAR DE LA AGRESIÓN A UNA PERSONA DETERMINADA AL HACER LA DENUNCIA
- TEMOR A VERSE INVOLUCRADOS EN PROCESOS JUDICIALES
- NO HACER LA DENUNCIA POR NO PERDER LA CLIENTELA

TEMOR ÉSTE ÚLTIMO MUY HUMANO PERO POR DEMÁS DE POCO COMPROMISO ÉTICO CON LA PROFESIÓN.

SIN EMBARGO, DIREMOS EN BENEFICIO DE LOS MÉDICOS MEXICANOS QUE SU SENTIR ES COMPARTIDO CON OTROS DE DIVERSAS NACIONALIDADES, COMO LO SEÑALA ADELSON "ES RELATIVAMENTE FÁCIL DESTRUIR LA VIDA DE UN NIÑO DENTRO DEL SECRETO CASI ABSOLUTO, SIN LA NECESIDAD DE TOMAR PRECAUCIONES ESPECIALES PARA ASEGURAR EL SECRETO". (42)

(42) SLAUGHTER OF THE INNOCENTS, ADELSON LESTER, NEW ENGLAND JOURNAL OF MEDICINE, VOL. 254, PP. 136-138, ENGLAND 1961.

POR LO QUE SE REFIERE AL MANEJO DE LOS MENORES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES, TEMA QUE SERÁ MÁS ADELANTE DETALLADO, CABE DECIR QUE LA MALA ATENCIÓN O ENCUBRIMIENTO MUCHAS VECES OBEDECE A QUE LOS AGRESORES POR EL TEMOR DE SER DESCUBIERTOS NO LLEVAN AL MENOR MALTRATADO AL MISMO HOSPITAL, SINO QUE LAS REPETIDAS INTERNACIONES SE LLEVAN A CABO EN DISTINTOS HOSPITALES TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO DEL PRIVADO, SIENDO ÉSTE ÚLTIMO EL IDÓNEO PARA EVITAR COMPLICACIONES LEGALES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR SOSPECHAS ACERCA DE LA CAUSA DE LA LESIÓN. (43)

(43) BOYDMAN HELEN E., OB. CIT.

**EL MANEJO DEL NIÑO MALTRATADO
A NIVEL INSTITUCIONAL**

DE LAS INSTITUCIONES

POR LO QUE SE REFIERE A LA DETECCIÓN DEL MALTRATO DE MENORES, ÉSTE
" SOLO SE DIAGNOSTICA EN NUESTRO MEDIO DENTRO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
 DE SALUD (OCASIONALMENTE TAMBIÉN EN GUARDERÍAS, JARDINES DE NIÑOS O ESCUELAS),
 LO CUAL SUGIERE QUE LA ATENCIÓN MÉDICA PAGADA DIRECTAMENTE, LA MAL LLAMADA - - -
 "PRIVADA O PARTICULAR", ES UN OBSTÁCULO ADICIONAL PARA PODER O QUERER DISTINGUIR
 ENTRE UN NIÑO TRAUMATIZADO ACCIDENTALMENTE Y UNO GOLPEADO POR LOS ADULTOS
 ENCARGADOS DE SU CUIDADO Y QUE, POR LO TANTO, LOS MENORES PERTENECIENTES A
 LAS CLASES PRIVILEGIADAS, POR ESTA ÚNICA VEZ, SE ENCUENTRAN EN MAYOR DESVENTAJA
 QUE SUS SEMEJANTES MÁS POBRES". (44)

DE LO DICHO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ES IMPORTANTE HACER HINCAPIÉ
 EN LA CORRELACIÓN EXISTENTE ENTRE INSTITUCIONES-CLASES SOCIALES. RESULTA
 A TODAS LUCES CLARO QUE LA SOCIEDAD MEXICANA ESTÁ ACOSTUMBRADA A MENOSPRECIAR
 LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS POR EL ESTADO. EN NUESTRO MEDIO ES UN SIGNO
 DE BUENA POSICIÓN SOCIAL EL QUE UNA FAMILIA CON ALGÚN TIPO DE PROBLEMA MÉDICO
 RECURRA A CLÍNICAS Y HOSPITALES PARTICULARES. DENTRO DE ESTE MARCO, LA ATENCIÓN
 A MENORES LESIONADOS EN LA FORMA DE QUE SE TRATA, NO PRESENTA VARIANTE ALGUNA,
 MÁS AÚN, EN EL CASO DEL MALTRATO ES ESPECIALMENTE IMPORTANTE TRATARLOS EN
 CENTROS PRIVADOS PARA LOS CUALES SON MUY APROPIADAS LAS INCONVENIENCIAS MÉDICAS

(44) FONCERRADA MIGUEL, OB. CIT. PÁG. 48.

PARA HACER LA DENUNCIA DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES.

NO ES UN HECHO DESCONOCIDO PARA ABOGADO ALGUNO, EL QUE UNA MODIFICACIÓN DE UNA NORMA NO CONLLEVE AL CAMBIO EN OTRAS RELATIVAS A ESE MISMO ACTO REGLAMENTADO, LO QUE OCASIONA CONTRADICCIONES QUE EN MUCHOS CASOS SON RESUELTAS - POR LA APLICACIÓN DE LA JERARQUIZACIÓN DE LA LEY O POR EL PODER JUDICIAL, EXISTE NUEVAMENTE UNA DESARTICULACIÓN AL INTERIOR DEL DERECHO MISMO, DESARTICULACIÓN QUE APARECE COMO UNA CARACTERÍSTICA REAL DE NUESTRO SISTEMA LEGISLATIVO.

ANTERIORMENTE SE MANEJÓ QUE EL PROBLEMA DEL MENOR NO HA ENCONTRADO SUFICIENTE ECO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA, ENTRE OTRAS CAUSAS POR EL DESCONOCIMIENTO REAL DEL MISMO Y LA AUSENCIA DE DATOS FIDEDIGNOS. EN REALIDAD, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EN NUESTRO PAÍS, LEVANTADAS SOBRE LA BASE DE UN DECRETO DE CREACIÓN, DE PROMULGACIÓN DE UNA LEY O CÓDIGO, NO TIENEN PORQUE ESTAR EXENTAS DE ESTE VICIO JURÍDICO.

SI NUESTROS CENTROS DE SALUD FUNCIONAN COMO LO HACEN, EN GRAN PARTE SE LO DEBEN AL PROPIO SISTEMA. Y ES EN ÉSTE PUNTO EN DONDE SE CRUZAN LAS LÍNEAS MARCADAS POR EL GRUPO MÉDICO Y LAS DIFERENCIAS DE CLASE. SI LA REALIDAD SOCIAL MEXICANA RESPECTO DE LOS MENORES MALTRATADOS NO HA LOGRADO CONCRETIZARSE ESTANDO AÚN EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO, ÉSTE MISMO SE ENCUENTRA VICIADO POR LA FALTA DE CONTROL DERIVADA DE LA IMPUNIDAD EN QUE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS SE AFANAN POR LA CONSERVACIÓN DEL CLIENTE, MISMO QUE POR DEFINICIÓN - - - PROPIA, TIENE ACCESO A MEDIOS QUE LE PROPORCIONAN MÁS SEGURIDAD EN EL SECRETO DEL MALTRATO.

ADEMÁS, EL OCULTAMIENTO O MALA INTERPRETACIÓN DE LAS LESIONES PRESENTADAS, EVITA EL CONOCIMIENTO DEL PROBLEMA EN SU VERDADERA DIMENSIÓN Y CARACTERÍSTICAS, IMPIDIENDO CON ESTO QUE LOS LÍMITES REALES DEL HECHO SOCIAL SEAN CONOCIDOS.

EL DESCUBRIMIENTO DE LOS CASOS Y SU ASIGNACIÓN A SERVICIOS DE PROTECCIÓN SE RELACIONA, DE LA MISMA MANERA, CON LA FALTA GENERAL DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASISTENCIA SOCIAL, ADEMÁS DE QUE ES DENTRO DEL AMBIENTE INSTITUCIONAL DONDE SE DETECTAN LOS CASOS MÁS EXTREMOS, SEGÚN LO REPORTAN LOS DIVERSOS AUTORES.

FUE PRECISAMENTE UNA INSTITUCIÓN LA PRIMERA EN DETECTAR EL PROBLEMA COMO TAL, AUNQUE ESA INSTITUCIÓN FUERA LA AMERICAN SOCIETY FOR THE PREVENTION OF CRUELTY TO ANIMALS (SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES), EN EL AÑO DE 1866, A LA CUAL LLEGÓ UNA DENUNCIA POR MALTRATO DE UNA MENOR QUE LLEVABA POR NOMBRE MARY HELLEN, CASO QUE PRODUJERA QUE EN 1871 SE FUNDARA EN NUEVA YORK LA SOCIETY FOR THE PREVENTION OF CRUELTY TO CHILDREN, CON LA AYUDA DE LA MENCIONADA SOCIEDAD AMERICANA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CRUELDAD CON LOS ANIMALES.

POR LO QUE SE REFIERE A LA LITERATURA MUNDIAL DEL TEMA, ES HASTA 1946 CUANDO COMIENZAN A APARECER ARTÍCULOS EN REVISTAS MÉDICAS, SEÑALANDO QUE SE HABÍAN DETECTADO TRAUMATISMOS NO EXPLICABLES POR CAUSAS ACCIDENTALES, Y EN 1953, F.N. SILVERMAN Y P.V. WOOLLEY EN 1955 IDENTIFICAN PLENAMENTE LESIONES NO OCASIONADAS DE MANERA ACCIDENTAL. (45)

(45) EN DEFENSA DEL NIÑO MALTRATADO., FARRAN VINCENT J. EDITORIAL PAX, TERCERA REIMPRESIÓN, MÉXICO 1988.

POR LO QUE A NUESTRO PAÍS SE REFIERE, RESPECTO DEL DESARROLLO HISTÓRICOS, LA LEGISLACIÓN HA CONTEMPLADO DESDE HACE TIEMPO EL CASO DE LOS NIÑOS EXÓSITOS Y EN FUNCIÓN DE ELLOS LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ QUE HOY EXISTEN FUERON CREADAS. ESTE DATO NO SOLO ES IMPORTANTE POR EL PRECEDENTE HISTÓRICO QUE REPRESENTA, SINO QUE ES EN MUCHO UNO DE LOS FUNDAMENTOS QUE DIERON COMO RESULTADO LA FALTA DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS. EFECTIVAMENTE, EN NUESTRO PAÍS SOLO A ÚLTIMAS FECHAS SE HA TOMADO MAYOR INTERÉS EN EL PROBLEMA A TRAVÉS DE LA PROLIFERACIÓN DE OFICINAS ENCARGADAS DE RECIBIR DENUNCIAS SOBRE MENORES EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SIN EMBARGO, SEGÚN LO SEÑALAN LOS PROPIOS MÉDICOS QUE TIENEN CONTACTO CON ESTE PROBLEMA, NO EXISTEN INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN MALTRATADOS CON PROGRAMAS CREADOS ESPECÍFICAMENTE PARA LA SOLUCIÓN DE ESTE PROBLEMA, CARECIENDO POR TANTO DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTUDIAR Y MANEJAR EL PROBLEMA.

LAS EXPERIENCIAS MÉDICAS EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES, AL SER CADA DÍA MÁS EVIDENTES, YA HAN DESPERTADO EL INTERÉS Y YA SE PIENSA EN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN AL RESPECTO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, POR MEDIO DE CICLOS DE CONFERENCIAS COMO LA QUE SE HA REFERIDO REITERADAMENTE EN ESTE TRABAJO, EL SEMINARIO MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO.

POR OTRA PARTE, LOS "PROGRAMAS DE SALUD QUE AFECTAN COMO EN ESTE CASO A LA MANERA DE SER Y AL COMPORTAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, NO PUEDEN SER ACCIONES AISLADAS POR INSTITUCIÓN. SE TRATA DE ESFUERZOS QUE OBLIGAN A LA CONCURRENCIA TOTAL DEL SECTOR. EN ESTE SENTIDO LOS PROGRAMAS QUE EJERZA EL ISSSTE, DEBERÁN SEGUIR EL PRINCIPIO DE ESTAR ENCUADRADOS EN UN MARCO

DE ACCIÓN PROGRAMÁTICA GENERAL". (46)

EN EL MISMO SENTIDO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONSIDERA QUE ES NECESARIA LA ACTUACIÓN INTERDISCIPLINARIA COMPLEJA Y PROLONGADA CON APOYO LEGAL Y SOCIAL EN INSTITUCIONES ESPECÍFICAMENTE CREADAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTE TIPO DE MENORES Y SUS FAMILIARES SIN DEJAR DE LADO DETALLES COMO LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y LA UBICACIÓN DE LOS CENTRO, YA QUE ACTUALMENTE ESTE INSTITUTO FUNCIONA DE LAS 8:00 A LAS 16:00 HORAS, HORARIO INAPROPIADO QUE COINCIDE CON LOS HORARIOS LABORALES Y ESCOLARES, HORAS EN LAS CUÁLES SE INTERFIERE CON LABORES QUE NO PUEDEN SER MODIFICADAS EN SUS HORARIOS.

POR CIERTO, HACE UN PAR DE MESES ACUDÍ AL EDIFICIO DE OFICINAS DEL SEGURO SOCIAL QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LAS CALLES DE PASEO DE LA REFORMA, CERCA DE CHAPULTEPEC. EDIFICIO ANTIGUO MUY AGRADABLE Y BIEN CONSERVADO, DE ALTOS TECHOS Y ENGAÑO DE RESPIRAR AIRE LIMPIO. DE OFICINA EN OFICINA ACUDÍ BUSCANDO DATOS, ESTADÍSTICAS, BIBLIOGRAFÍA, HASTA QUE FINALMENTE ME INFORMARON QUE HACE TIEMPO TENÍAN BIBLIOTECA, PERO QUE EN LA ACTUALIDAD NO LA HAY, NI POR LO MENOS ALGUNA ESTADÍSTICA QUE SE REFIERA A LA INCIDENCIA DEL PROBLEMA EN ESA INSTITUCIÓN. AL PARECER NO SE HA AGLUTINADO AÚN LA INFORMACIÓN. BUENO, PERO CON TODA SEGURIDAD, EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA PODRÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN.

(46) RUIZ TAVEL DE ANDRADE ANTONIO, OB. CIT. PÁG. 55.

EN LA GLORIETA DEL METRO INSURGENTES HAY UNA OFICINA DE ÉSTE INSTITUTO QUE CUENTA CON UN NÚMERO IMPORTANTE DE VOLÚMENES Y CATÁLOGOS DE LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTA. VOLÚMENES MUCHOS DE ELLOS POR SEXENIOS, CON TEMAS A LA MODA DE ELLOS, Y UN ÚNICO DATO, EN MUCHOS VOLÚMENES QUE SEÑALABA CIFRAS DE MORTALIDAD INFANTIL SIN DEFINICIÓN ESPECÍFICA DE LAS CAUSAS, NI MEDIA PALABRA SOBRE EL PROBLEMA. EN REALIDAD, SI NO SE TIENEN DATOS ESPECÍFICOS SOBREPROBLEMA ALGUNO TODAVÍA MÁS COMUNES, COMO PUEDE SER LA ORBILIDAD POR CAUSAS NUTRICIONALES, VIRALES O BACTERIANAS, RESULTA FUERA DE LUGAR ESPERAR QUE EXISTA REGISTRO ALGUNO SOBRE ESTE HECHO SOCIAL QUE APENAS COMIENZA A SER TOMADO EN CUENTA Y QUE NECESITARÁ SU PROPIO PROCESO DE DESARROLLO HISTÓRICO QUE PRÁCTICAMENTE HA COMENZADO EN NUESTRO PAÍS. EXISTE UNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA LEGALMENTE, EN EL ARTÍCULO 382 DEL CÓDIGO SANITARIO SEÑALA QUE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA (ACTUALMENTE SECRETARÍA DE SALUD), DEBERÁ REALIZAR ESTADÍSTICAS DE DIVERSAS INCIDENCIAS, ENTRE LAS CUÁLES NO SE CONSIDERA NINGUNA REFERIDA AL MALTRATO DE MENORES.

RESPECTO DE LA SOLUCIÓN, LOS MÉDICOS E INVESTIGADORES HAN CONCLUÍDO QUE EL PRIMER PASO ES:

- 1.- DETERMINAR EN DÓNDE SE ENCUENTRA EL PROBLEMA FUNDAMENTAL;
- 2.- QUÉ PROVOCA Y MANTIENE LA CONDUCTA PROBLEMÁTICA A PESAR DE LAS PRESIONES HACIA LA CONFORMIDAD SOCIAL;
- 3.- QUÉ PUEDE HACERSE PARA ELIMINAR O ATENUAR EL PROBLEMA Y SUS CONSECUENCIAS. LO ANTERIOR SEGÚN FINESTONE, CITADO POR SERAPIO

R. ZALBA. (47)

EN TODO CASO, LA ACCIÓN SOCIAL DEBERÁ ACTUAR SOBRE:

A) LOS PADRES, TANTO POR LO QUE SE REFIERE A LA EDUCACIÓN QUE DEBE DARSE POR PARTE DEL ESTADO, COMO LA CONSIDERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN. VAYA QUE REPRESENTA UNA TERRIBLE COMPLICACIÓN EL MANEJO DE CIRCUNSTANCIAS QUE NO SE CONSTRIEN ÚNICAMENTE A UN FACTOR CONDICIONANTE. HABLAR DE REEDUCAR Y NO PERDER DE VISTA LA PROBLEMÁTICA CRÍTICA DEL PAÍS-COMO ESTADO SUENA A SOLUCIÓN UTÓPICA. EN OTRAS PALABRAS, SE HABLARÍA DE MEDICINA PREVENTIVA, YA QUE LA REEDUCACIÓN, CLARO ESTÁ, SE ENFOCA A LA PREVENCIÓN DEL PROBLEMA, A EVITAR QUE SE PRESENTE, ENSEÑANDO ENTRE OTRAS COSAS, LAS ETAPAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS MENORES PARA DAR LUZ A LA INCONCIENCIA DE LESONAR SIN IMAGINAR LAS CONSECUENCIAS BIOLÓGICAS Y MENTALES QUE PROVOCAN.

UNA SOLUCIÓN PROPUESTA, TANTO A PLAZO INMEDIATO COMO MEDIATO, LO CONSTITUYEN LAS ORGANIZACIONES SIMILARES A LOS GRUPOS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS Y OTROS SEMEJANTES, LAS QUE EN OPINIÓN DE ALGUNOS MÉDICOS TENDRÍAN EL MISMO ÉXITO.

UNO DE LOS INTENTOS MÁS SIGNIFICATIVOS POR LO QUE SE REFIERE A LA REGULACIÓN DE LA CONDUCTA DE LOS PADRES, LO CONSTITUYE EL PROYECTO DE CÓDIGO DE MENORES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE ESTABLECE:

(47) RICHARD ZALBA SERAPIO, OB. CIT. PÁG. 46.

ART. 24.- TODO ABUSO DE FUERZA FÍSICA QUE LOS PADRES COMETAN HABITUALMENTE CONTRA SUS HIJOS, CUALQUIERA QUE SEA SU RESULTADO, PRODUCIRÁ COMO EFECTO LEGAL LA SUSPENSIÓN O, EN SU CASO LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD; Y EN LOS CASOS DE GOLPES, LESIONES O DAÑOS GRAVES CAUSADOS A LOS NIÑOS O ADOLESCENTES POR SUS PADRES, ADEMÁS MOTIVARÁN LA CONSIGNACIÓN PENAL RESPECTIVA.

CON LA FINALIDAD DE DAR OPERATIVIDAD AL ARTÍCULO CITADO, A DIFERENCIA DE NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE CONTEMPLA EFECTIVAMENTE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR MALTRATO, AUNQUE NO EXACTAMENTE CON LOS MISMOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL MISMO PROYECTO DE CÓDIGO SEÑALA:

ART. 36.- SE CONCEDE ACCIÓN PÚBLICA Y ES OBLIGACIÓN A CARGO DE TODO ADULTO, DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES A LOS PADRES, ADOPTANTES, TUTORES O GUARDADORES QUE DE CUALQUIER MANERA, ATAQUEN LA INTEGRIDAD DEL NIÑO O EL ADOLESCENTE Y ESPECIALMENTE EN RELACIÓN CON LOS RECIÉN NACIDOS, HASTA ANTES DE LOS DOS AÑOS:

- a) CUANDO SE LES DEJE SOLOS SIN ATENCIÓN ALGUNO, HABITUALMENTE;
- b), . . .
- c) CUANDO INTENCIONALMENTE SE PROVOQUE O SE QUIERA PROVOCAR SU MUERTE, OMITIÉNDOSE SU ALIMENTO, ABRIGO O ATENCIÓN MÉDICA;
- d), CUANDO SE LES HAGA OBJETO DE GRITOS, INSULTOS, GOLPES, LESIONES Y CUALESQUIERA OTROS TIPOS DE VIOLENCIA.

SI ALGUNA PERSONA, SABEDORA DE LAS ANTERIORES CONDUCTAS HA OMITIDO DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SERÁ PERSEGUIDA COMO ENCUBRIDORA DEL DELITO-

QUE RESULTE HABERSE COMETIDO.

PERO VOLVIENDO AL TEMA DE LAS INSTITUCIONES, EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE CÓDIGO DE MENORES PARA EL DISTRITO FEDERAL ELABORADO POR EL DOCTOR HÉCTOR SOLÍS QUIROGA, AL QUE YA SE HA HECHO MENCIÓN, ESTABLECE QUE EL MISMO:

" TRATA DE MEJORAR LA EFICACIA DE LAS INSTITUCIONES, EXIGIENDO LA SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE CONTROL DOCUMENTARIO DE LA EVOLUCIÓN DE CADA MENOR ATENDIDO POR ELLOS; COMO TRATA DE LOGRAR QUE LOS PADRES ATIENDAN DIRECTA O PERSONALMENTE A LOS HIJOS Y QUE DEN CUENTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RESPONDIENDO DE SUS ACTOS." (48)

CON LA FINALIDAD DE DAR EL SOPORTE NECESARIO A LAS ACCIONES QUE ENUMERA, ESTABLECE:

ART. 37.- LA ATENCIÓN DE LA SALUD DEL INFANTE COMO LA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE, ES DE INTERÉS PÚBLICO. ES OBLIGATORIA PARA LAS CLÍNICAS, LOS HOSPITALES Y LOS SANATORIOS DICHA ATENCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS, PODRÁN, SI LO DESEAREN, ENVIAR SUS CUENTAS AL DIF - QUE, PREVIA REVISIÓN DEL CASO, INDICARÁ QUÉ INSTITUCIÓN ASISTENCIAL DEBA CUBRIRLAS.

(48) JUSTICIA DE MENORES. SOLÍS QUIROGA HÉCTOR, CUADERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES MÉXICO, 1983.

ES PERTINENTE SEÑALAR, QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, ATRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PRESTA SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIÓN A LOS MENORES Y A LAS FAMILIAS SI EXISTEN MALOS TRATOS A LOS NIÑOS, ADEMÁS DE QUE ATRAVÉS DE OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS REALIZA TAREAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y AUXILIO A LOS NIÑOS EN ESTE ESTADO, ALGUNOS AUTORES OPINAN QUE LA COLABORACIÓN PUEDE HACERSE MEDIANTE CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES.

EL PROYECTO DE CÓDIGO A QUE SE HACE REFERENCIA VIENE A DAR OPERATIVIDAD A LO ANTERIOR AL SEÑALAR QUE:

ART. 39.- EL PAGO DE LOS GASTOS MÉDICOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES Y TODA EXPENSA NECESARIA, SE GESTIONARÁ POR TURNO RIGUROSO QUE LLEVARÁ EL DIF ANTE LAS INSTITUCIONES REGISTRADAS DE ASISTENCIA PÚBLICA, PRIVADA O ESPECIALIZADA EN CADA TIPO DE PADECIMIENTO, INCLUYENDO LOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

PARA SISTEMATIZAR AÚN MÁS LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DICHO PROYECTO CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 9° QUE:

ART. 9° EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, O EL EQUIVALENTE, EN SU CASO, LLEVARÁ A SU CARGO EL REGISTRO TOTAL DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FEDERALES O LOCALES PARA LA PROTECCIÓN, SALUD, ASISTENCIA, EDUCACIÓN COMÚN O ESPECIALIZADA DE MENORES, EXISTAN

ART. 40.º EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS ANTERIORES Y CON EL FIN DE EVITAR LA DESATENCIÓN MÉDICO-SICOLÓGICA, EL ABANDONO DEL TRATAMIENTO, O LA INTERVENCIÓN INECESARIA DE LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS, EL DIF- ORGANIZARÁ EL REGISTRO SISTEMÁTICO DE LAS PEDIÁTRICAS Y DE LOS MÉDICOS Y SICÓLOGOS GENERALES O ESPECIALES PARA ATENDER SUS TURNOS Y SU COORDI NACIÓN.

TENIENDO PRESENTE POR OTRO LADO, QUE LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA COMPRENDE ENTRE OTRAS LA VIGILANCIA DE TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE AFECTEN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DEL MENOR. (ARTÍCULO 38 INCISO G) DEL PROYECTO DE CÓDIGO CITADO.)

ES POSIBLE QUE CON UNA MEJOR ORGANIZACIÓN PUEDA EVITARSE, COMO HA SUCE DIDO QUE LOS PACIENTES PERMANEZCAN POR MESES INTERNADOS EN HOSPITALES POR NO PO- DER ENCONTRAR LUGARES IDÓNEOS PARA RECIBIRLOS CUANDO PRESENTEN LIGEROS RETRASOS - DE TIPO PSICOMOTOR O PROBLEMAS INFECCIOSOS FRECUENTES.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

D I F

POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 13 DE ENERO DE 1977 SE DA CREACIÓN A ESTE INSTITUTO, DESIGNÁNDOLE COMO FUNCIONES ENTRE OTRAS, EN SU ARTÍCULO 2°:

- e) FOMENTAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE SU CONCIENCIA CRÍTICA.
- 1) PRESTAR, ORGANIZADA Y PERMANENTEMENTE, SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA A LOS MENORES Y A LAS FAMILIAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA

FACULTAD ÉSTA ÚLTIMA QUE POR DECRETO PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1982 SE ENCOMIENDA ESTA TAREA ESPECIFICAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL INTEGRANTE DEL SISTEMA DIF, EN CUYO ARTÍCULO 2° FRACCIÓN IV SE ESTABLECE ENTRE OTROS OBJETIVOS DEL SISTEMA:

IV.- IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ

PARA QUE SU INTEGRACIÓN AL MODELO SOCIAL SEA SATISFACTORIO, BUSCANDO CON ÉSTO QUE EL MENOR SEA CONSIDERADO EN RELACIÓN CON SU FAMILIA Y SU COMUNIDAD Y NO DE MANERA AISLADA, REALIZANDO ACTIVIDADES QUE SE ENFOQUEN NO ÚNICAMENTE A LOS ASPECTOS BIOLÓGICOS SINO TAMBIÉN LOS FACTORES PSICOLÓGICOS Y SOCIALES.

DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS A CUMPLIR POR ESTE INSTITUTO,
LAS METAS QUE EL MISMO PERSIGUEN SON:

- A) INMEDIATAS: DETECCIÓN Y ASISTENCIA A MENORES;
- B) MEDIATAS: ESTABLECER Y REALIZAR PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y PRE--
VENSIÓN; ASESORÍA Y CAPACITACIÓN (DIF ESTATALES).

POR LO QUE SE REFIERE A LOS OBJETIVOS INMEDIATOS DEL DIF, ESTA
INSTITUCIÓN EN LA DETENCIÓN Y ASISTENCIA A MENORES REALIZA:

- 1) RECEPCIÓN DE RENUNCIAS;
- 2) VERIFICACIÓN Y DETECCIÓN DEL CASO;
- 3) CANALIZACIÓN AL ÁREA JURÍDICA, MÉDICA Y DE TRABAJO SOCIAL.

LA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS SE DA POR TRES VÍAS:

- 1.- INSTITUCIONAL.- ATRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.
- 2.- DE MANERA ANÓNIMA;
- 3.- POR CONFESIÓN VOLUNTARIA.

EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR ESTE INSTITUTO CUANDO SE RECIBE UNA
DENUNCIA, FUNCIONA EN CONSIDERACIÓN A LAS DIVERSAS FACETAS DEL PROBLEMA. LOS
EQUIPOS DE TRABAJO, INVESTIGACIÓN Y AYUDA, SON MULTIDISCIPLINARIOS ACTUANDO
EN:

- 1.- VERIFICACIÓN DE LA DENUNCIA
- 2.- INVESTIGACIÓN INICIAL
- 3.- REALIZACIÓN DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA DEL MENOR,

EN CASO DE QUE REALIZADO ESTE PROCEDIMIENTO SE COMPRUEBE QUE LA DENUNCIA ES VERDADERA, EL CASO SERÁ CANALIZADO:

- 1.- AREA JURÍDICA.- SE INFORMA AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES A FIN DE RESOLVER SOBRE LA PATRIA POTESTAD, CUSTODIA O TUTELA DEL MENOR, SEGÚN SEA EL CASO.
- 2.- AREA MÉDICA.- DONDE SE REALIZA EL DIAGNÓSTICO Y LA TERAPIA ADECUADA.
- 3.- AREA SOCIAL.- LA TAREA SE FUNDAMENTA EN LA ORIENTACIÓN A MENORES ASÍ COMO AGRESORES, PROPORCIONANDO ALBERGUE SI ÉSTE ES NECESARIO DE MANERA TEMPORAL.

POR LO QUE SE REFIERE A LAS METAS MEDIATAS, LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONTRA DEL MALTRATO SON:

- A) ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN.- LAS FUNCIONES ASISTENCIALES LAS REALIZARÁN LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE:
 - HISTORIA CLÍNICA SIQUIÁTRICA

- ESTUDIO PSICOSOCIAL
 - ESTUDIO PSICOLÓGICO DE LOS NIÑOS Y LOS PADRES
 - VALORACIÓN DEL CASO POR MEDIO DE TERAPIA FAMILIAR
- B) INVESTIGACIÓN ENCAMINADA AL SEGUIMIENTO DE CASOS PARTICULARES CON LA FINALIDAD DE CONOCER LOS ELEMENTOS QUE LOS CONFORMAN, PARA DE ESTA MANERA OBTENER Y MANEJAR PATRONES DE CARACTERÍSTICAS.
- C) PREVENSIÓN, A LA VEZ QUE CONSTITUYE UN FIN MEDIATO Y QUE EN MUCHO SE RELACIONA CON
- D) EDUCACIÓN ATRAVÉS DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CONSIDERÁNDOSE DENTRO DE ESTOS PROGRAMAS EL DE FORMACIÓN DEL PERSONAL.

EN EL AFÁN DE ABARCAR TODAS LAS CARACTERÍSTICAS QUE CONSTITUYEN EL PROBLEMA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ÉSTE ORGANIZA GRUPOS DE TRABAJO FORMADOS POR EL SIGUIENTE PERSONAL:

- 1.- DOS TRABAJADORES SOCIALES PSIQUIÁTRICOS
- 2.- CINCO PSIQUIATRAS INFANTILES
- 3.- DOS PSICÓLOGOS
- 4.- UNA ENFERMERA PSIQUIÁTRICA
- 5.- UN PEDIATRA

- 6.- PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, CON EL APOYO DE LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA, CIENCIAS SOCIALES, LABORATORIO Y GABINETE.

EFFECTIVAMENTE, PARA REALIZAR LOS OBJETIVOS ENCARGADOS AL DIF COMO INSTITUCIÓN, ÉSTA OPERA POR MEDIO DE DOS DIRECCIONES:

- 1.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
- 2.- DIRECCIÓN MÉDICA

LA COORDINACIÓN DE ESTAS DOS DIRECCIONES SE REALIZA ATRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA; LA SUBJEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES ASÍ COMO DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL DEL INSTITUTO, CUYO OBJETIVO ES LA SISTEMATIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN LAS ÁREAS DE ASISTENCIA, REHABILITACIÓN, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN.

PARA LOS CASOS ESPECÍFICOS EN QUE SE REQUIERA TRATAMIENTO MÉDICO, SOCIAL Y JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS ÁREAS DE:

- PREVENCIÓN DE MALTRATO DE MENORES
- CLÍNICA DEL MALTRATO DEL MENOR

ÉSTA ÚLTIMA QUE SE DESEMPEÑA CON FUNCIONES DELEGADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL;

- PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA Y
- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.

DE CONFORMIDAD CON LAS REFORMAS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1982, ALGUNAS FUNCIONES DEL DIF SE CANALIZAN ATRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL BUSCANDO JUNTO CON LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPONENTES DEL SISTEMA:

- 1.- EL IMPULSO AL SANO CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ
- 2.- LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL, LA
- 3.- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE PROBLEMAS RELACIONADOS Y
- 4.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA.

POR OTRA PARTE, EXISTE LEGISLACIÓN QUE DETERMINA FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL PROBLEMA. ASÍ, POR EJEMPLO, EL CÓDIGO SANITARIO ESTABLECE:

ART. 43.- LA ACCIÓN SANITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL COMPRENDE:

- I.- LA EDUCACIÓN HIGIÉNICA Y LA ACCIÓN PREVENTIVA GENERAL, ATRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL;
- II.- . . .
- III.- . . .
- IV.- EL FOMENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN SOCIAL, EN FAVOR

DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN.

PARA LOS FINES DE ESTE ARTÍCULO, LA SECRETARÍA DE SALUD COORDINARÁ EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES.

EN ESTE ÚLTIMO SENTIDO DE COORDINACIÓN DE FUNCIONES, RESULTA UNÁNIME LA AFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA TOTAL DE LA MISMA, SIENDO DESAFORTUNADAMENTE INEXISTENTE A PESAR DE QUE DENTRO DEL DECRETO DE REFORMAS AL DIF SE SEÑALE EN SU ARTÍCULO SEGUNDO QUE REALIZARÁ:

K) LA COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES AFINES CUYO OBJETO SEA LA OBTENCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL.

COMO SE APRECIA, EN LO REFERENTE A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE NUESTRO PAÍS, ES RECONOCIDA PLENAMENTE POR LA LEY LA NECESIDAD DE UNA MAYOR COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS, LETRA DE LA LEY QUE A LA FECHA NO HA PODIDO SER LLEVADA A LA PRÁCTICA PERO QUE EL RECONOCIMIENTO DEL PROBLEMA POR LOS DIVERSOS AUTORES DA LA ESPERANZA DE QUE EN POCO TIEMPO SE LOGRE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL TAN NECESARIA DE QUE HEAMOS HABLADO.

LOS ORGANOS PROTECTORES

LOS ORGANOS PROTECTORES.

EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS EN QUE SE PIENSA EN LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN A MENORES ÉSTA ES ENCAMINADA A AQUELLOS QUE HAN DELINQUIDO, PERVERTIDO O EN PELIGRO DE HACERLO. EN EN ESTE CAMPO, POR TANTO, EN DONDE MÁS TEMPRANAMENTE ES POSIBLE ENCONTRAR ALGÚN TIPO DE LEGISLACIÓN TENDIENTE A - SOLUCIONAR EL PROBLEMA RECONOCIDO COMO TAL.

LA LEGISLACIÓN ENFOCADA A LOGRAR EL FÍN DE PROTEGER A LOS MENORES HA TOMADO LA FORMA DE PATRONATOS O CONSEJOS DE PROTECCIÓN DE MENORES, CUYO PRIMER ANTECEDENTE PARECE ENCONTRARSE EN EL REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA MENORES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DE 1934. LA FINALIDAD DE DICHO ORGANISMO COMO LO ESTABLECE SU ARTÍCULO PRIMERO SERÁ " PRESTAR ASISTENCIA MORAL Y MATERIAL A AQUELLOS QUE HAN DELINQUIDO, QUE SE ENCUENTRAN SOCIALMENTE ABANDONADOS, QUE ESTÁN PERVERTIDOS O EN PELIGRO DE PERVERTIRSE."

CON ESTE TENOR APARECE EL REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA MENORES ASÍ COMO EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE MENORES EN EL CÓDIGO TUTELAR PARA MENORES DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBAS LEGISLACIONES EN SU DIFERENTE JURISDICCIÓN TERRITORIAL- SE ENFOCAN EN EL MENOR DELINCUENTE O DE EL QUE ESTÁ EN PELIGRO DE SERLO COMO SU FINALIDAD PRIMORDIAL. SIN EMBARGO EN EL CÓDIGO TUTELAR PARA MENORES DEL ESTADO DE GUERRERO EN SU ARTÍCULO 120 SE ESTABLECE:

ART. 120.- EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE MENORES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

VIII.- DIFUNDIR LOS CONOCIMIENTOS GENERALES DE HIGIENE ACERCA DEL DESARROLLO DEL NIÑO, A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES AFECTIVAS, NUTRICIAS, MOTRICES Y DE LENGUAJE DE LA INFANCIA.

IX.- . . .

X.- PROTEGER AL PREESCOLAR DESDE EL PUNTO DE VISTA MÉDICO, FUNCIONAL MENTAL Y SOCIAL.

XI.- . . .

XII.- . . .

XIII.- ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROFILAXIS Y TRATAMIENTO QUE ESTIME ADECUADAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE NUTRICIÓN, DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL Y EVITAR EL ABANDONO DE MENORES.

XIV.- PROMOVER LOS SISTEMAS EDUCATIVOS NECESARIOS PARA CREAR EN EL ADOLESCENTE UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD ÍNTEGRA FRENTE A LA VIDA Y PREPARARLO PARA SER UN BUEN PADRE DE FAMILIA.

XXI.- PROPONER A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES QUE CORRESPONDAN, LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS PROTECTORAS DE LA INFANCIA.

SIN DUDA DENTRO DE LAS FRACCIONES CITADAS SE CONTIENE LA OBLIGACIÓN ESTATAL DE PROCURAR EL BIENESTAR DE LOS MENORES, SOBRE TODO EN LA FRACCIÓN VIII, X, XIII Y XXI, ESPECIALMENTE ÉSTA ÚLTIMA QUE IMPLICA TENER UN CONTACTO PERMANENTE CON LA REALIDAD SOCIAL LA QUE DEBERÁ MOVER EL MECANISMO LEGISLATIVO.

SIN EMBARGO, EN LO QUE SE REFIERE AL DISTRITO FEDERAL ÉSTAS FUNCIONES SON PARTE TAMBIÉN DE LOS OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO REFEREN-

TE A PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, SIENDO POR TANTO, SOBRE TODO EN EL PRIMER RUBRO, EN DONDE PUEDE ENCUANDRARSE EL PROBLEMA QUE NOS TRATA, AUNQUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LO ENFOQUE EXCLUSIVAMENTE A PROBLEMAS PENITENCIARIOS.

ASÍ, EL PATRONATO PARA MENORES EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE MENORES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y EL PATRONATO DE MENORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN SON TRES EJEMPLOS DE LEGISLACIÓN CUYA INTERPRETACIÓN PUEDE DAR LUZ SOBRE LA DEFENSA DEL BIENESTAR EL MENOR, ÉSTO AUNQUE EN FORMA INDIRECTA, YA QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN APLICABLE QUE POR SI MISMA CONTEMPLA LA SITUACIÓN DEL MENOR OBJETO DE MALTRATO.

COMO SE VE, HAY MATERIA SUFICIENTE PARA PROPONER LA REALIZACIÓN DE UN CÓDIGO DE MENORES, YA QUE LOS PUNTOS A LEGISLAR SON DIVERSOS, PUDIENDO SEÑALAR ENTRE ELLOS:

- DISPOSICIONES GENERALES
- PROTECCIÓN FÍSICA Y MENTAL DEL MENOR EN LAS DIFERENTES EDADES
- PROTECCIÓN MORAL DE LOS MENORES
- DE LA PATRIA POTESTAD
- DEL RECONOCIMIENTO Y LEGITIMACIÓN
- DE LOS ALIMENTOS
- DE LA INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
- DE LAS FORMAS DE ADOPCIÓN Y TUTELA
- DEL MATRIMONIO Y DIVORCIO ENTRE MENORES

- DEL TRABAJO DE LOS MENORES
- DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
- DE LOS MENORES EN ESTADO DELICTIVO
- DE LOS TRIBUNALES Y CONSEJOS TUTELARES
- DE LA READAPTACIÓN SOCIAL

Y DEMÁS MATERIAS RELACIONADAS QUE NO CARECEN DE LEGISLACIÓN EN SU TOTALIDAD PERO SÍ DE UN CUERPO QUE LES DE FORMA Y NO SER ÚNICAMENTE COMO HASTA AHORA DISPOSICIONES AISLADAS O CONTENIDAS EN PRECEPTOS GENERALES QUE POR SU MISMA NATURALEZA OCASIONAN LA FALTA DE TRATAMIENTO DE PUNTOS ESPECÍFICOS IMPORTANTES EN LO QUE A MENORES SE REFIERE.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CONSIDERACIONES FINALES

CONSIDERACIONES FINALES

COMO SE HA MANIFESTADO EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE TRABAJO, EXISTE UN SUSTRATO IDEOLÓGICO SOCIAL QUE CONSTITUYE GRAN PARTE DEL PROBLEMA, COMO LO SEÑALA EL LIC. ALEJANDRO MANTEROLA MARTÍNEZ, "EL ORIGEN EN GRAN MEDIDA, DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIO JURÍDICO DEL PROBLEMA QUE AFRONTAMOS, HA SIDO LA MALA INTERPRETACIÓN DEL LLAMADO DERECHO DE CORRECCIÓN, QUE A TRAVÉS DE LA HISTORIA -POR LO QUE HACE A LOS PADRES-, SE HA VENIDO MANIFESTANDO COMO CUESTIÓN DE MEDIO Y COSTUMBRES" (48)

Y ES QUE COMO LO SEÑALA EL DR. HÉCTOR SOLÍS QUIROGA, "LA FAMILIA PRODUCE SUS PROPIAS NORMAS DE CONDUCTA, QUE HACE CONOCER NO ESTRUCTURADA NI TEÓRICAMENTE, SIN EN FUNCIÓN DE ACTOS CONCRETOS, EN FORMA NO SIEMPRE CONGRUENTE NI PERSISTENTE." (49)

HASTA AQUÍ SALTAN A LA VISTA DOS CARACTERÍSTICAS INHERENTES AL PROBLEMA: POR UNA PARTE EL HECHO DE QUE SE DEN NORMAS DE CONDUCTA DENTRO DE GRUPOS, EN ESTE CASO LA FAMILIA, QUE NO SE APLICAN DE MANERA SISTEMÁTICA Y, POR OTRA PARTE, HASTA QUÉ PUNTO ÉSTAS COSTUMBRES DEBEN SER CONTEMPLADAS POR EL DERECHO.

(48) PROBLEMÁTICA JURÍDICA DEL MENOR MALTRATADO. MANTEROLA MARTÍNEZ ALEJANDRO, PUBLICADO EN LA REVISTA DEL MENOR Y LA FAMILIA POR EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AÑO 2, VOL. 2, PP. 59-64, MÉXICO, 1982, PÁG. 61.

(49) JUSTICIA DE MENORES, SOLÍS QUIROGA HÉCTOR, CUADERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES MÉXICO, 1983.

ACTUALMENTE, COMO LO SEÑALAN DIVERSOS AUTORES, LA COSTUMBRE COMO TAL NO ES POR LO GENERAL UNA FUENTE INDEPENDIENTE DEL DERECHO, FUNCIONA MÁS BIEN, COMO LO SEÑALA EDGAR BODENHEIMER COMO ALGO ADICIONAL O EXCEPCIONAL AL DERECHO EN DONDE LA COSTUMBRE "COMPRENDE AQUELLAS REGLAS DE CONDUCTA QUE EL ESTADO NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE IMPORTANTES COMO PARA HACERLAS OBJETO DE UNA REGULACIÓN GENERAL AUTORITARIA". (50)

SIN EMBARGO, ES UN HECHO REAL QUE LA SOCIEDAD COMO TAL ES UNA FUERZA CREADORA DEL DERECHO, PERO ÚNICAMENTE EN EL CASO EN QUE LA MISMA PRESIONE AL PODER GUBERNAMENTAL PARA QUE CONCEDA O RECONOZCA DENTRO DEL ÓRDEN JURÍDICO ESA SITUACIÓN DE NECESIDAD SOCIAL. Y SI RECORDAMOS QUE EN NUESTRO PAÍS YA EXISTE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A NIVEL DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL, LO QUE TENEMOS, SEGÚN OPINIÓN DEL AUTOR QUE SE CITA, ES UNA RESTAURACIÓN PARCIAL DEL DERECHO.

Y SI SE TRATA DE LLEVAR UNA REALIDAD SOCIAL AL CAMPO DEL DERECHO, AL HABLAR DE MENORES MALTRATADOS LA CONSECUENCIA LÓGICA A LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS NO SE ENCUENTRA AÚN ESTRUCTURADA CONVENIENTEMENTE, EXISTE UNA DISCREPANCIA IMPORTANTE ENTRE LA VERDAD LEGAL Y LA VERDAD REAL O DE HECHO QUE SE PRESENTA CON ESTE FENÓMENO SOCIAL.

(50) BODENHEIMER EDGAR, OB. CIT. PÁG. 103

LO QUE ENCONTRAMOS EN NUESTRA LEGISLACIÓN ES EL HECHO DE QUE AUNQUE SE RECONOZCA LA IGUALDAD FORMAL DE TODOS LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS, AL EXISTIR MAYOR PODER POR PARTE DE ALGUNO DE ELLOS EN PARTICULAR, COMO ES EL CASO, DADA LA DESPROTECCIÓN LEGAL DEL MENOR, ENCONTRAMOS UNA POSICIÓN DE DEBILIDAD FRENTE A LOS QUE GOZAN PLENAMENTE DE SUS DERECHOS CREANDO SITUACIONES DE SUJECCIÓN Y DOMINACIÓN, NO DE IGUALDAD. EL DERECHO HISTÓRICAMENTE DESARROLLADO EN SU FORMA MÁS PURA NO DEBE PROPICIAR DESIGUALDAD ENTRE LOS GRUPOS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NI PERMITIR LA LIBRE ACCIÓN DE LA VOLUNTAD DE UN INDIVIDUO SOBRE OTRO, MÁS AÚN CUANDO SE HABLA DE ACTOS DE VIOLENCIA ENTRE SUJETOS CON UNA CLARA DESVENTAJA FÍSICA, SOCIAL Y DE OTROS TIPOS. LA CONCEPCIÓN JURÍDICA FUNDADA EN EL DERECHO SUBJETIVO DE LAS PERSONAS CONSIDERADO COMO INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE, DEBE SUBSTITUIRSE POR EL CONCEPTO DE UNA NORMA SOCIAL QUE DEBE IMPONERSE AL INDIVIDUO EN LO PARTICULAR.

EN NUESTRA SOCIEDAD ES DEL TODO CLARO QUE LA REGULACIÓN JURÍDICA EXISTENTE NO HA PODIDO DAR SOLUCIÓN AL FENÓMENO SOCIAL DEL MALTRATO Y ES FUNCIÓN DEL ORDEN JURÍDICO CORREGIR ESTA SITUACIÓN " EL DERECHO EN SU FORMA PURA Y PERFECTA SE REALIZARÁ EN AQUEL ORDEN SOCIAL EN EL QUE ESTÉ REDUCIDA AL MÍNIMO LA POSIBILIDAD DE ABUSO DE PODER TANTO POR PARTE DE LOS PARTICULARES COMO POR PARTE DEL GOBIERNO.

... LA ÚNICA SOLUCIÓN PUEDE SER ASIGNAR, TANTO A LOS INDIVIDUOS PARTICULARES - O GRUPOS PRIVADOS - COMO A LOS GOBERNANTES UNA ESFERA DE PODER DEFINIDA Y CIRCUNSCRITA QUE NO PUEDAN AGRANDAR NI TRASCENDER ARBITRARIAMENTE. EN OTROS TÉRMINOS, EL DERECHO EN SU FORMA MÁS PURA TIENE QUE RECONOCER UNA ESFERA LIMITADA DE PODER A LOS PARTICULARES Y A LAS AUTORIDADES GOBERNANTES.

ES FUNCIÓN DEL DERECHO PRIVADO OTORGAR, DEFINIR Y CIRCUNSCRIBIR

LA ESFERA DE PODER DE QUE HAN DE GOZAR LOS PARTICULARES." (51)

Y AUNQUE EL DERECHO COMO TAL PRESENTA UNA CIERTA TENDENCIA AL ESTANCAMIENTO AL INTENTAR MANTENER EL EQUILIBRIO SOCIAL Y NEGARSE A HACER CAMBIOS CON FACILIDAD YA SEA EN EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS DERECHOS YA CONCEDIDOS, LA MODIFICACIÓN DEL MISMO, COMO YA FUE SEÑALADO POR JHERING DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE LA LUCHA, POR LA CONVICCIÓN PERMANENTE DE QUE DEBEN SER RECONOCIDOS POR LA AUTORIDAD. DE ACUERDO CON ÉSTO, PARECE SER UNA CONSTANTE DENTRO DE LOS GRANDES SISTEMAS JURÍDICOS, POR EJEMPLO EL DERECHO ROMANO O EL INGLÉS, EN EL CURSO DE SU DESARROLLO PAULATINAMENTE SE FUERON Y SE HACEN MEJORAS Y EQUILIBRIO DE LA POSICIÓN JURÍDICA TANTO DE LAS PERSONAS EN LO INDIVIDUAL COMO DE LOS GRUPOS SOCIALES Y ECONÓMICOS MÁS DÉBILES. AL PARECER, ÉSTO SUGIERE QUE EXISTEN CICLOS RECURRENTES EN EL DESARROLLO DE ÉSTOS SISTEMAS DE DERECHO PASANDO, CON SUS DEBIDAS SALVEDADES, POR ESTADOS EVOLUTIVOS SIMILARES.

Así, como lo señala el Lic. y Magistrado Salvador Martínez Rojas, "LAS TENDENCIAS DEL DERECHO MODERNO, SON POR ELLO SOCIALISTAS Y REALISTAS. ASÍ, EL DERECHO ES UN FENÓMENO DE CULTURA CUYO CONTENIDO VARÍA CON LAS NECESIDADES DE CADA ÉPOCA Y LUGAR, PORQUE LA NATURALEZA DE LAS RELACIONES SOCIALES ASÍ LO EXIGE; LOS DERECHOS SON OTORGADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE TIEMPO Y ESPACIO Y FUNDADAS EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL Y EN LA COMUNIDAD DE INTERESES." (52)

(51) BOEDEHEIMER EDGAR, OB. CIT. PÁG. 32.

(52) EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SALVADOR MARTÍNEZ ROJAS, TOMADO DE REVISTA DEL MENOR Y LA FAMILIA, AÑO 2, VOL. 2, MÉXICO 1982, PÁG. 66.

EL FENÓMENO SOCIAL DEL MALTRATO DEBE LLEGAR AL ORDEN JURÍDICO MEXICANO QUE DEBE CONTEMPLARLO TAL COMO ES. ESTA ASEVERACIÓN RESULTA COHERENTE CON LO EXPRESADO HASTA AHORA PERO LA DIFICULTAD ESTIBA PRECISAMENTE EN CONOCER LA REALIDAD DE ÉSTE.

EN UNA PARTE DE ESTE TRABAJO SE HAN SEÑALADO LOS DATOS DE QUE SE DISPONE EN NUESTRO PAÍS ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE OBTUVIERON LOS MISMOS. LA PRINCIPAL CONCLUSIÓN FUÉ QUE NO PUEDE TENERSE CERTEZA SOBRE SU CONFIABILIDAD CIENTÍFICA.

EN EL CAPÍTULO DE DATOS ESTADÍSTICOS INTENCIONALMENTE FUERON REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A NUESTRO PAÍS, EN PRIMER LUGAR PARA EVITAR CONFUSIÓN POR UN EXCESO DE INFORMACIÓN Y EN SEGUNDO TÉRMINO PARA SEÑALAR DE UNA MANERA MÁS GLOBAL EL ESTADO QUE GUARDAN LAS INVESTIGACIONES EXTRANJERAS.

RESULTÓ PARTICULARMENTE INTERESANTE COMPROBAR QUE SEGÚN LOS INFORMES PARA 1976 DE DOS IMPORTANTES ORGANIZACIONES, LA NATIONAL CLEARINGHOUSE Y EL NATIONAL STUDY ON CHILD ABUSE AND NEGLECT, SE OBTUVO POR EJEMPLO, QUE EL 65% DE LOS NIÑOS QUE SUFRIERON MALTRATO TENÍAN 6 AÑOS O MÁS, MIENTRAS QUE EN NUESTRO PAÍS LA MAYOR INCIDENCIA SE PRESENTA ENTRE LOS 12 Y 36 MESES DE VIDA, EDAD QUE PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA SOLO ES TASABLE EN UN 17%. POR LO QUE SE REFIERE A CUÁL DE LOS PADRES INCIDE MÁS COMUNTE EN EL MALTRATO, PARA ESE PAÍS SE ENCONTRÓ UNA MAYOR INCIDENCIA DEL PADRE, MIENTRAS QUE EN NUESTRO PAÍS SE PRESENTA EN LA MADRE; IGUALMENTE, LA EDAD A LA QUE ES MÁS COMÚN QUE EL PADRE GOLPEE PARA ESE PAÍS ES DESPUÉS DE LOS 30 AÑOS, MIENTRAS QUE PARA EL NUESTRO LA MAYOR INCIDENCIA SE PRESENTA ENTRE LOS 23 Y 30 AÑOS. LOS DATOS NUEVAMENTE NO COINCIDEN

CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER ALGUNA CORRELACIÓN CON RESPECTO AL NIVEL EDUCATIVO. EN LOS ESTUDIOS DEL PAÍS VECINO SE CONCLUYÓ QUE UN PORCENTAJE MUY ALTO DE PADRES QUE MALTRATAN TIENEN UN NIVEL EDUCATIVO BAJO, CON SOLAMENTE EL 3% DE GRADUADOS EN LA UNIVERSIDAD Y 7% DE PROFESIONISTAS, MIENTRAS QUE EN EL NUESTRO LA PROFESIÓN NO PARECE SER DETERMINANTE.

DE LOS DATOS COMARADOS SE OBTUVO COMO COINCIDENTES LO REFERENTE A LA DENUNCIA QUE EN AMBOS PAÍSES ES MUCHO MENOR EN LOS HOSPITALES PRIVADOS, EN LOS CUÁLES, COMO AMBAS ESTADÍSTICAS COINCIDEN, PROVOCAN UN IMPORTANTE ENMASCARAMIENTO DE DATOS,

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DENTRO DE LAS ESTADÍSTICAS EXTRANJERAS SE CONTEMPLAN HECHOS QUE EN NUESTRO PAÍS NO SON CONSIDERADOS, DESTACA PRIMORDIALMENTE QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL MALTRATO:

- ABUSO SEXUAL DE MENORES Y
- EL MALTRATO EN LAS ESCUELAS,

EN NUESTRO PAÍS, EN NINGUNO DE LOS TRABAJOS ANALIZADOS Y LEÍDOS SE HIZO LA MÁS MÍNIMA ALUSIÓN AL ABUSO SEXUAL COMETIDO CONTRA LOS MENORES, PRINCIPALMENTE MUJERES QUE RESULTAN MÁS COMUNES DE LO QUE SE PUDIERA PENSAR. IGUALMENTE, EL TRATO QUE LOS MAESTROS DAN A LOS ALUMNOS NO ES TOMADO NUNCA EN CUENTA, HECHO QUE SI BIEN ES CIERTO NO ES MUY NOTORIO EN CIUDADES GRANDES COMO LA NUESTRA, EN PUEBLOS Y POBLACIONES PEQUEÑAS ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN.

POR LO QUE SE REFIERE AL MALTRATO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL A QUE ESTÁN SUJETOS LOS MENORES, DESDE UN PRINCIPIO SE SEÑALÓ QUE EN ESTE TRABAJO LAS CUESTIO

NES PSICOLÓGICAS NO SERÍAN CONSIDERADAS POR LAS RAZONES YA EXPUESTAS, SIN EMBARGO CABE SEÑALAR QUE EN LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN EL EXTRANJERO SE REALIZAN ESFUERZOS CONSIDERABLES POR TRATAR DE CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS DE TALES DAÑOS BUSCANDO LLEGAR AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DEL PROBLEMA. ASÍ, ES DE LLAMAR LA ATENCIÓN UN ESTUDIO REALIZADO RESPECTO DEL AHORA CONVERTIDO EN AXIOMA "LOS MALTRATADORES TAMBIÉN SUFRIERON MALTRATO EN SU INFANCIA", POR EL CUÁL, SE PRODUCE UNA PERPETUACIÓN DEL MALTRATO, EN DONDE EL MALTRATO EN UNA GENERACIÓN DE NIÑOS SE TRANSFIERE A LA SIGUIENTE CUANDO LOS MENORES VÍCTIMAS SE CONVIERTEN EN PADRES.

LA IDEA DE QUE EL MENOR MALTRATADO TOMA AL PADRE COMO MODELO DE CONDUCTA RESULTA UNA ASEVERACIÓN COHERENTE ANALIZADA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA TEORÍA DEL APRENDIZAJE Y LA DEL DESARROLLO INFANTIL, COMO LO SEÑALAN ALFRED KADUSHIN Y JUDITH A. MARTIN:

" ESTA IDEA DEL MALTRATO INTERGENERACIONAL NO SÓLO ES TEÓRICAMENTE ATRACTIVA SINO QUE TIENE COHERENCIA CON LOS CONCEPTOS DE APRENDIZAJE, DE UTILIZACIÓN DE MODELOS, PSICODINÁMICOS Y DE SOCIALIZACIÓN. Y ES ATRACTIVA PORQUE PERMITE QUE EL TRABAJADOR SOCIAL ABORDE A LOS PADRES CON UNA ACTITUD DE MAYOR ACEPTACIÓN. LOS PADRES QUE MALTRATAN NO DEBEN DE SER CULPADOS. TAMBIÉN ELLOS SON VÍCTIMAS DE SUS EXPERIENCIAS INFANTILES" (53).

(53) EL NIÑO MALTRATADO, UNA INTERACCIÓN, KADUSHIN ALFRED Y MARTIN JUDITH A., EDIT. EXTEMPORÁNEOS, COLECCIÓN EL VIENTO CAMBIA, MÉXICO 1985, PÁG. 39.

AL TRATAR DE ENCONTRAR FUNDAMENTO EMPÍRICO A ESTA AFIRMACIÓN, JAYARATNE EN 1977 Y POSTERIORMENTE HOLMES ENCONTRARON QUE NO EXISTE FUNDAMENTO EMPÍRICO O COMPROBADO EN LOS CASOS CONOCIDOS DE QUE ESTA OPINIÓN SEA FUNDAMENTADA.

UN ESTUDIO LONGITUDINAL, (ES DECIR PRACTICADO SOBRE UNA POBLACIÓN ESCOGIDA EN UN MOMENTO DETERMINADO, POBLACIÓN QUE NO HA SIDO ESTUDIADA EN SU DESARROLLO A LO LARGO DEL TIEMPO) REALIZADO EN 1978 POR TRES AUTORES, LEFKOWITZ, HUESMAN Y ERON, BASADO EN LOS INFORMES DE MALTRATO A NIÑOS DE OCHO AÑOS DE EDAD Y LOS INFORMES SOBRE ÉSTOS NIÑOS DIEZ AÑOS MÁS TARDE, ES DECIR CUANDO CONTABAN CON 18 AÑOS DE EDAD, INFORMES EN RELACIÓN A SI CASTIGABAN FÍSICAMENTE A SUS HIJOS, SE ENCONTRO QUE NO EXISTÍA UNA RELACIÓN SIMPE Y DIRECTA ENTRE EL HECHO DE QUE FUERON NIÑOS MALTRATADOS Y SE CONVIRTIERON A SU VEZ AL TENER HIJOS EN MALTRATADORES.

OTROS ESTUDIOS REALIZADOS POR OTROS AUTORES DE LOS QUE ÚNICAMENTE SE HA SEÑALADO UNO A MANERA DE EJEMPLO, ALTOS PORCENTAJES DE LOS DATOS OBTENIDOS MOSTRARON QUE LA REGLA NO SE CUMPLE, E INVERSAMENTE, PORCENTAJES CONSIDERABLES DE PADRES QUE NO FUERON VÍCTIMAS DE MALTRATO LO INFRINGIERON A SUS HIJOS, " DATOS DETALLADOS DE ALREDEDOR DE 13 000 PADRES MALTRATADORES REUNIDOS POR EL NATIONAL STUDY ON CHILD NEGLECT AND ABUSE EN 1978 INDICAN QUE SÓLO EL 20.1 POR CIENTO DE ESTOS PADRES PRESENTABAN ANTECEDENTES DE HABER SIDO MALTRATADOS EN SU INFANCIA." (54).

(54) KADUSHIN ALFRED Y MARTIN JUDITH A., OB. CIT. PÁG. 40, CITADO POR, PÁG. 40.

LO ANTERIOR, POR OTRA PARTE CONFIRMA OTRA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS REFERENTES A MALTRATO DE MENORES, CORROBORANDO AL IGUAL QUE EN LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN NUESTRO PAÍS, QUE NO EXISTE CREDIBILIDAD CIENTÍFICA O CONFIABLE EN LO QUE SE CREE CONOCER DEL PROBLEMA, LLEGANDO INCLUSO A CONCLUSIONES CONTRADICTORIAS EN ESTUDIOS QUE PARA MAYOR VERACIDAD SE HAN REALIZADO CON GRUPOS DE CONTROL.

AL HABLAR DE MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO, HABLAMOS AL MISMO TIEMPO DEL TIPO DE SECUELAS QUE PUEDEN ENCONTRARSE:

- FÍSICAS O MENTALES, O AMBAS
- SUCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O IRREVERSIBLES CON SECUELAS DEFINITIVAS.

ENTRE LAS MÁS COMUNES LESIONES Y CARACTERÍSTICAS OBSERVABLES EN MENORES OBJETO DE MALTRATO, TENEMOS:

- DESNUTRICIÓN
- CICATRICES MÚLTIPLES
- ZONAS DE DEFORMIDAD
- FRACTURAS EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO
- QUEMADURAS RECIENTES O ANTIGUAS
- RETRASO PSICOMOTOR
- INVALIDEZ MOTORA Y SENSORIAL
- LESIONES MENTALES

- HEMIPLEJIA
- EPILEPSIA
- ENCEFALOPATÍAS OCASIONADAS POR HEMATOMA SUBDURAL
- INAFECTIVIDAD
- INDIFERENCIA AL MEDIO
- AGRESIVIDAD
- HOSTILIDAD Y LLANTO CONSTANTE
- MALA HIGIENE
- RETRASO MENTAL
- RETRASO DEL CRECIMIENTO

Y OTROS TRASTORNOS DE CONDUCTA COMO LA MICCIÓN INVOLUNTARIA O ENEURESIS, DEBILIDAD MENTAL Y OTRAS, Y AUNQUE NO EXISTE UN SEGUIMIENTO DE LOS CASOS, ES DE SUPONER QUE LAS SECUELAS DE LOS TRAUMATISMOS CRANEOENCEFÁLICOS SEAN DE GRAVES CONSECUENCIAS.

EN LA DETERMINACIÓN DE SI CUALQUIERA DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS ES PRODUCTO DIRECTO DEL MALTRATO, ES IMPORTANTE EL FACTOR DE REINCIDENCIA DE LA CONDUCTA AGRESIVA. EN LOS REPORTES OBTENIDOS EN NUESTRO PAÍS, SE CONCLUYE EN TÉRMINOS GENERALES QUE LA AGRESIÓN UNA VEZ PRESENTADA TENDERÁ A APARECER NUEVAMENTE Y A SER CADA VEZ MÁS SEVERA. PARA LAS CIUDADES DE NASHVILLE, TENEESE Y SAVANAH, GEORGIA EN LOS ESTADOS UNIDOS, JOHNSON REPORTÓ QUE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE AGOSTO DE 1971 Y ABRIL DE 1974, APROXIMADAMENTE EL 60% DE LOS NIÑOS REGISTRADOS HABÍAN SIDO GOLPEADOS DE NUEVA CUENTA.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS MEDIOS QUE LOS DIVERSOS INVESTIGADORES E INSTITUCIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS HAN ENCONTRADO PARA DAR SOLUCIÓN AL MALTRATO INFANTIL, LOS ESFUERZOS SE ENCAMINAN EN DOS VÍAS:

- PREVENCIÓN Y
- REHABILITACIÓN

EN CUANTO A LA PREVENCIÓN TENDIENTE A EVITAR EL DAÑO FÍSICO Y PSICOLÓGICO A LOS MENORES DE EDAD, LA MAYORÍA DE LOS AUTORES COINCIDEN QUE EL ÚNICO CAMINO VIABLE LO CONSTITUYE LA EDUCACIÓN QUE DEBERÁ ENCAMINARSE TANTO AL CONOCIMIENTO BIOLÓGICO DEL NIÑO MOSTRANDO SUS ETAPAS DE DESARROLLO POR CRECIMIENTO NORMALES A FIN DE TOMAR CONCIENCIA DEL DAÑO PRINCIPALMENTE A LARGO PLAZO QUE PUEDEN OCASIONAR AL DEJAR AL MENOR CON SECUELAS QUE AFECTARÁN SU VIDA FUTURA, Y POR OTRA PARTE ES NECESARIO INCULCAR UN MAYOR RESPETO A LA PERSONA HUMANA A TRAVÉS DE CAMPAÑAS QUE EL ESTADO DEBE REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EDUCATIVAS.

KADUSHIN Y MARTIN SEÑALAN COMO MEDIOS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO LO SIGUIENTE:

- 1.- REDUCIR EL NIVEL GENERAL DE VIOLENCIA DENTRO DE LA SOCIEDAD RECHAZANDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES;
- 2.- PROHIBICIÓN LEGAL DE CUALQUIER TIPO DE CASTIGO CORPORAL A LOS MENORES (SUECIA DESDE 1979);

- 3.- REALIZACIÓN DE VISITAS PERÓDICAS DE PERSONAL DE SALUD A LA FAMILIA DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA DEL NIÑO (TOMADO DE KEMPE 1976);
- 4.- PLANIFICACIÓN FAMILIAR, EN LA CUAL LOS ABORTOS VOLUNTARIOS TAMBIÉN CONSTITUYEN UNA MEDIDA PREVENTIVA;
- 5.- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE LOS PADRES Y DE CAPACITACIÓN EN EL CUIDADO DE LOS NIÑOS CONSIDERANDO EN ELLOS A LOS QUE AÚN NO HAN TENIDO DESCENDENCIA, Y
- 6.- IDENTIFICACIÓN DE MADRES POTENCIALMENTE PELIGROSAS, (54).

LAS MEDIDAS PREVENTIVAS SEÑALADAS POR ESTOS AUTORES, EN PARTE SE LLEVAN A CABO EN NUESTRO PAÍS, EL DIF A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PROPORCIONAN, CONTEMPLAN DENTRO DE SUS PROGRAMAS, PERO LLAMAN LA ATENCIÓN ESPECIALMENTE QUE DENTRO DE LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR SE HABLE EN OTROS PAISES DEL ABORTO VOLUNTARIO COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA DEL MALTRATO EVITANDO EL NACIMIENTO DEL NIÑO NO DESEADO, CONDICIÓN ÉSTA QUE REPRESENTAN GRAVES RIESGOS EN CASO DE NACIMIENTO. ÉSTA MEDIDA SUENA DESMEDIDA EN NUESTRO PAÍS Y NO ES ESTE EL LUGAR ADECUADO PARA DISCUTIRLAS, SIMPLEMENTE CONSTITUYE UNA SOLUCIÓN YA PLANTEADA EN OTROS PAISES.

POR LO QUE SE REFIERE A LA IDENTIFICACIÓN DE PADRES EN POTENCIA AGRESORES, SE HA INTENTADO ESTABLECER PARÁMETROS QUE INDIQUEN, DADAS LAS CARACTE-

(54) KADUSHIN ALFRED Y MARTIN JUDITH A., OB. CIT. PÁGS. 51 Y 52.

RÍSTICAS SOCIALES Y PERSONALES DE LOS MISMOS, ENTRE AQUELLOS QUE PUEDEN CONSIDERARSE POTENCIALMENTE COMO MALTRATADORES O NO. AUTORES COMO GRAY, KNIGHT, DOERR LYNCH Y ROBERTS ENTRE OTROS, HAN ELABORADO CUESTIONARIOS QUE PRETENDEN DESCUBRIR EN LOS PADRES ACTITUDES O SENTIMIENTOS HACIA LOS NIÑOS Y SUS FORMAS DE CUIDADO QUE PUEDAN SER INDICADORES DE QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE MALTRATO. LOS RESULTADOS OBTENIDOS NO HAN MOSTRADO SER EFICACES PARA INDICAR LAS POTENCIALIDADES AGRESIVAS Y EL NIVEL DE PREDICCIÓN ENTRE LOS QUE PUEDEN POTENCIALMENTE CAUSAR LESIONES HA SIDO MUY BAJO, FUÉ RELEVANTE DESCUBRIR QUE MUCHOS DE LOS QUE AL SERLES APLICADOS LOS CUESTIONARIOS RESULTARON DE ALTO RIESGO POTENCIAL DE HECHO, POSTERIORMENTE NO INCURRIERON EN MALTRATO CON SUS HIJOS E INVERSAMENTE, ALGUNOS QUE RESULTARON NO POTENCIALMENTE AGRESIVOS SI INCURRIERON EN MALTRATO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA REHABILITACIÓN, EN MÉXICO EL DIF A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PROPORCIONA DÁ ATENCIÓN SICOLÓGICA PRINCIPALMENTE A LOS PADRES POR MEDIO DE TRATAMIENTOS Y EN CASO DE SER NECESARIO, CON LA SEPARACIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA. EN ESTE RENGLÓN LOS DATOS REPORTADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y LA GRAN BRETAÑA MUESTRAN QUE LA VALORACIÓN DE LA REHABILITACIÓN NO ES AÚN CONFIABLE. LA BERKELEY PLANNING ASSOCIATES EN UN ESTUDIO REALIZADO CON 1 724 PADRES QUE INCURRIERON EN MALTRATO, PUDO CONCLUIR QUE EXISTE UNA FUERTE ASOCIACIÓN ENTRE LA DURACIÓN DEL TRATAMIENTO Y LA REACCIÓN POSITIVA HACIA LOS MENORES. CON UN TRATAMIENTO DE HORA Y MEDIA SEMANAL DURANTE CUATRO O CINCO MESES NO SE PRESENTÓ REINCIDENCIA EN U N GRUPO CONTROL DE 15 PAREJAS, DE LAS CUÁLES LAS TRES CUARTAS PARTES FUERON SEPARADAS DE LOS HIJOS QUE SE ALOJARON EN HOGARES SUSTITUTOS, RETORNNANDO ÚNICAMENTE CUANDO FUÉ PALPABLE LA MEJORÍA DE LOS PADRES.

EN ESTE SENTIDO NO EXISTEN DATOS PUBLICADOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A LOS PADRES EN NUESTRO PAÍS Y LA INFORMACIÓN DE QUE SE PUDO DISPONER SEÑALA QUE NO HAY UNA VERDADERA CONSTANCIA POR PARTE DE LOS PADRES PARA ASISTIR AL TRATAMIENTO, SITUACIÓN QUE AL PARECER NO COINCIDE CON LA ACTITUD TOMADA POR PADRES NORTEAMERICANOS E INGLESES QUE AL PARECER MUESTRAN MAYOR INTERÉS EN MODIFICAR SU CONDUCTA RESPECTO DE LOS HIJOS QUE LO QUE SE OBSERVA ENTRE NUESTROS HABITANTES.

UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFECTIVOS DE REHABILITACIÓN LO HA DEMOSTRADO SER LOS GRUPOS DE PADRES ANÓNIMOS, CON UN FUNCIONAMIENTO SIMILAR A LOS GRUPOS YA CONOCIDOS DE ALCOHÓLICOS Y NEURÓTICOS ANÓNIMOS. EN LOS ESTADOS UNIDOS DICHS GRUPOS SE CONSTITUYEN COMO ORGANIZACIONES DE AUTO-AYUDA CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS TERAPÉUTICOS Y DE GUÍA A LOS PADRES RESPECTO DEL DESARROLLO DEL NIÑO. EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA SE IMPONE LA FILIACIÓN DENTRO DEL GRUPO ÚNICAMENTE EN UN SIETE POR CIENTO DE LOS CASOS Y EL RESTO SON PADRES QUE ACUDEN VOLUNTARIAMENTE Y, COMO DATO INTERESANTE CONSTITUYEN PARA 1978 8,000 MIEMBROS DISTRIBUIDOS EN 800 GRUPOS.

LOS GRUPOS DE PADRES ANÓNIMOS QUE PROPORCIONAN DE MANERA DERIVADA UNA MEJORA EN EL AISLAMIENTO SOCIAL DE LOS PADRES Y UN AUMENTO EN EL APOYO QUE ÉSTOS RECIBEN, FUNCIONAN PARALELAMENTE A OTROS PROGRAMAS COMO:

- TERAPIA DE GRUPO
- TERAPIA FAMILIAR
- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PADRES
- PROGRAMAS CON RESIDENCIA

EN INVESTIGACIONES REALIZADAS EN NUESTRO PAÍS SE HA CONSIDERADO DENTRO DE ALGUNOS ESTUDIOS AQUELLOS FACTORES QUE RESULTAN PREDISONENTES O DESENCADENANTES DE MALTRATO. ASÍ, POR EJEMPLO SE SEÑALAN:

- 1.- DESPLAZAMIENTO DE CONFLICTOS CONYUGALES HACIA EL MENOR;
- 2.- HIJOS NO DESEADOS POR UNO O AMBOS CONYUGES;
- 3.- CONFLICTOS EMOCIONALES AMBIVALENTES DE LOS PADRES HACIA MENORES CON LIMITACIONES FÍSICAS Y/O INTELECTUALES;
- 4.- REPETICIÓN DE MODELOS DE REPRODUCCIÓN DE CONDUCTAS DE MALTRATO SUFRIDAS EN LA INFANCIA;
- 5.- FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ESPECTATIVAS DE LOS PADRES Y LAS ELECCIONES DE LOS HIJOS;
- 6.- RIVALIDAD AFECTIVA ENTRE LOS PADRES EN RELACIÓN AL MENOR;
- 7.- FRUSTRACIÓN DERIVADA DE ACTIVIDADES POCOS SATISFACTORIAS O IMPRODUCTIVAS. (55).

EN FUNCIÓN A LA OBSERVACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS DESENCADENANTES DE MALTRATO, SE HAN REALIZADO INTENTOS TEÓRICOS DE EXPLICACIÓN QUE PUEDEN RESUMIRSE EN TRES TEORÍAS BASICAMENTE:

- 1.- EXPLICACIÓN SICODINÁMICA QUE SUGIERE QUE LAS CAUSAS ESENCIALES DEL MALTRATO A MENORES RESIDEN EN EL FUNCIONAMIENTO EMOCIONAL

(55) MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN MÉXICO. OB. CIT. PÁGS. 33 Y 34.

Y EL DESARROLLO PSICOLÓGICO DE LOS PADRES.

- 2.- ENFOQUE SOCIOLOGICO SEGUN EL CUAL LA CAUSA DEL MALTRATO TIENE SU ORIGEN FUNDAMENTALMENTE EN LA IDEOLOGIA QUE EN UN MOMENTO DADO PRESENTA LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS SITUACION SOCIOECONOMICA ESPECIFICA DE LA FAMILIA, DANDO IMPORTANCIA A LAS SITUACIONES DE PRIVACION Y TENSION COMO RESULTANTES DE ENFERMEDADES, FRICCIONES CONYUGALES, DESEMPLEO DISCRIMINACION, CONDICIONES INADECUADAS DE VIVIENDAS O BAJOS INGRESOS, SITUACIONES ESTAS DESENCADENANTES DE FRUSTRACION MANIFESTADAS EN LA AGRESION AL MENOR. ADEMÁS ES IMPORTANTE EL FACTOR DEL AISLAMIENTO SOCIAL RESPECTO DE PARIENTES, AMIGOS Y VECINOS, ADEMÁS DE FALTA DE PARTICIPACION Y AFILIACION EN INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TRADUCIÉNDOSE EN UNA DÉBIL COHESIÓN SOCIAL. SE HA PLANTEADO QUE DADO QUE EL MALTRATO PRESENTA UN ALTO PORCENTAJE ENTRE JOVENES, SE ENCUENTRA VINCULADO AL HECHO DE QUE POR RAZONES DIVERSAS LA PAREJA POR SU PROPIA EDAD NO HA ALCANZADO UN ESTADO DE MADUREZ PARENTAL.
- ESTA POSICIÓN TEÓRICA PARECE REFORZARSE CON LOS INFORMES ESTATALES RENDIDOS EN 1978 AL NATIONAL STUDY ON CHILD NEGLECT AND ABUSE REPORTING DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA MOSTRÓ QUE FACTORES AMBIENTALES DE TENSION COMO LA POBREZA, MALAS CONDICIONES DE VIVIENDA Y OTRAS SEMEJANTES SON FUERTES -- PREDISPONENTES AL ABANDONO Y DESCUIDO DEL MENOR, AUNQUE POR OTRA PARTE SEÑALA QUE LOS PROBLEMAS DE CARÁCTER PERSONAL O EMOCIONAL SON MÁS COMUNES EN EL MALTRATO.

- 3.- LA EXPLICACIÓN PSICOSOCIAL PARECE SER LA MÁS APEGADA A LA REALIDAD AL COMBINAR CLARO ESTÁ LOS POSTULADOS DE LAS DOS ANTERIORES Y CONSIDERAR QUE LAS TENSIONES SOCIALES ACTÚAN COMO DESEN-CADENANTES Y LOS FACTORES PSICOLÓGICOS COMO PREDISPONENTES DEL MALTRATO. LA COMBINACIÓN DE ESTOS DOS ELEMENTOS DA UNA IMAGEN -- QUE INTEGRA LA REALIDAD SOCIAL Y PERSONAL CONSIDERANDO LAS TEN--SIONES A QUE SE ESTÁ SUJETO EN LA SOCIEDAD MODERNA.

A ÚLTIMAS FECHAS YA SE PIENSA QUE LOS FACTORES QUE INFLUYEN SON PSICO-LÓGICOS, SOCIOLOGICOS, IDEOLÓGICOS INFLUIDOS POR UN MARCO ECOLÓGICO. (SEGÚN AUTORES COMO PARKE ROSS D. Y GABARINO S. EN TRABAJOS PUBLICADOS EN 1976.)

LOS ENFOQUES ACTUALES EN LA INVESTIGACIÓN TIENDEN A YA NO VER EL FENÓMENO COMO UNILATERAL POR PARTE DE LOS PADRES, SINO COMO EL RESULTADO DE LA INTERACCIÓN DE COMPORTAMIENTO ENTRE ÉSTOS Y LOS HIJOS, ANALIZANDO CADA SITUACIÓN EN LO PARTICULAR CONSIDERANDO QUE LA MISMA ES PRODUCTO DE LA COMBINACIÓN DE VARIOS FACTORES QUE PUEDEN SER IDENTIFICADOS. ES DECIR, MULTIFACTO-RIAL.

COMO SE HA PODIDO OBSERVAR, LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS CARACTERÍSTI-COS DE ESTE HECHO SOCIAL SE ENCUENTRAN TANTO A NIVEL ESTRICTAMENTE PERSONAL COMO SOCIAL, INCLUYENDO EN ESTE RENGLÓN TODO LO YA DICHO SOBRE LA CONCEPCIÓN IDEOLÓGICA DEL PROBLEMA AL INTERIOR MISMO DE LA SOCIEDAD, LA FORMA EN QUE ÉSTA HA DECIDIDO REGULARLO JURÍDICAMENTE Y LA MANERA EN COMO DE HECHO SE DA RESPUESTA INSTITUCIONALMENTE CUANDO EL PROBLEMA TRASPASA LA IMPUNIDAD ENCUBIERTA POR LA PROPIA COBARDÍA DEL AGRESOR, LA JUSTIFICACIÓN DEL BIEN DEL MENOR O LA NEGLIGENCIA DE MÉDICOS, ABOGADOS Y TODOS AQUELLOS PROFESIONISTAS QUE EN

ALGÚN MOMENTO TIENEN CONTACTO CON EL PROBLEMA.

LOS ESFUERZOS, DE ÉSTA FORMA, DEBERÁN ENCAMINARSE A:

- 1.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROBLEMA SOBRE EL ABUSO Y MALTRATO DEL MENOR;
- 2.- DESARROLLO DE LOS MECANISMOS PARA SU PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO;
- 3.- PROMOCIÓN EN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD;
- 4.- TRATAMIENTO DEL BIENESTAR FAMILIAR;
- 5.- PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA PARA LACTANTES Y EN GENERAL DE LA INFANCIA Y LAS MADRES GESTANTES;
- 6.- EDUCACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL;
- 7.- FOMENTO DEL SAÑO CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ;
- 8.- INVESTIGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL NIÑO, LA MADRE Y LA FAMILIA;
- 9.- ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE HOSPITALES, UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA Y OTROS CENTROS RELACIONADOS CON EL BIENESTAR;
- 10.- PROPORCIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES A LOS MENORES EN ESTADO DE ABANDONO;
- 11.- PRESTACIÓN ORGANIZADA Y PERMANENTE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA A LOS MENORES Y LAS FAMILIAS, ASÍ COMO
- 12.- LA COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES AFINES, CUYO OBJETO SEA LA OBTENCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL. (56)

CON LO ANTERIOR, EL PROBLEMA SERÁ ESTUDIADO Y SE LE BUSCARÁ UNA SOLUCIÓN MÁS INTEGRAL Y QUE EN TODO CASO AL INCURRIR EN LOS DIVERSOS CAMPOS EN DONDE HAY QUE CONSIDERARLO, EL INTENTO POR LOGRAR SOLUCIONES MÁS REALES YA SE ENCUENTRA EN LA MENTE DE MUCHOS INVESTIGADORES.

(56) LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA DEL MENOR, MANTEROLA MARTÍNEZ ALEJANDRO, OB. CIT., PP. 61 Y 62.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

AL HABLAR DEL MALTRATO DE MENORES EN ESTA TESIS, EL OBJETIVO NO HA SIDO UNICAMENTE SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE FENÓMENO, TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, ESTADÍSTICO E INSTITUCIONAL, SINO QUE EN TODO MOMENTO HA EXISTIDO UNA DOBLE INTENCIÓN.

PARALELAMENTE AL TEMA CENTRAL, Y EN OCASIONES NO DE UNA MANERA DEL TODO EXPRESA, HA SIDO MI INTENCIÓN SEÑALAR EL IMPORTANTE PROBLEMA DE LA METODOLOGÍA QUE A LA FECHA ES CARACTERÍSTICO DE NUESTRO DERECHO. EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE TRABAJO SE SEÑALAN ALGUNOS DE LOS PROBLEMAS METODOLÓGICOS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS SOBRE EL MALTRATO DE MENORES, PERO CASUALMENTE, TODOS ELLOS SON IGUALMENTE APLICABLES AL DERECHO Y SU PROCESO DE FORMACIÓN QUE CONCLUYE EN LA PROMULGACIÓN DE UNA NORMA JURÍDICA.

AUNQUE ES CIERTO QUE UNA NORMA JURÍDICA NO DEBE EN SÍ MISMA CONTENER UNA DEFINICIÓN SINO REGULAR UN HECHO, POR LA FORMA EN QUE REALIZA ÉSTO ÚLTIMO SE DESPRENDE QUÉ REGULA, QUÉ DEFINE Y POR LO QUE RESPECTA A LA REGLAMENTACIÓN DEL DERECHO DE CORRECCIÓN, TAL PARECE QUE NO EXISTE UNA DEFINICIÓN CLARA EN LA MENTE DEL LEGISLADOR.

AL ANALIZAR LOS DIFERENTES PROYECTOS DE CÓDIGOS DE MENORES Y CÓDIGOS EN VIGOR, CASI EN TODOS LOS CASOS LO QUE SE

OBSERVA ES LA REGLAMENTACIÓN DE TODO LO RELATIVO AL MENOR DELINCUENTE, Y AUNQUE SE HABLE DE CODIFICACIONES, LOS HECHOS QUE REGULAN RARA VEZ VAN MÁS ALLÁ DE ÉSTO. SI UN CÓDIGO CONTEMPLA TODO TIPO DE CONDUCTAS Y RELACIONES ENTRE LOS SUJETOS CUYAS INTERRELACIONES REGULA, POR QUÉ HABLAR SOLAMENTE DE LOS CASOS DE CONDUCTA ANTISOCIAL.

CONTINÚA SIENDO UN HECHO REAL QUE DESDE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA MAYORÍA DE LAS CIENCIAS NO NATURALES COMO EL DERECHO, NUNCA EXISTE LA INTENCIÓN DE ENSEÑAR LA METODOLOGÍA QUE DEBE SEGUIR LA MISMA, NO SOLAMENTE LA TÉCNICA EN LA QUE EFECTIVAMENTE SE HA PUESTO TODO EL INTERÉS.

AL BUSCAR BIBLIOGRAFÍA SOBRE METODOLOGÍA JURÍDICA INDEFECTIBLEMENTE ENCONTRAMOS AUTORES POSITIVISTAS QUE MÁS BIEN HABLAN DE TÉCNICA JURÍDICA QUE DE METODOLOGÍA. NO EXISTE AÚN UNA CORRIENTE DE DERECHO BIEN ESTRUCTURADA Y ESPECÍFICA AL MISMO QUE BUSQUE UN ANÁLISIS INTEGRADOR DE LOS COMPONENTES Y CAUSAS DEL DERECHO. LOS ESTUDIOS AL IGUAL QUE LAS PROPIAS NORMAS REFLEJAN ANÁLISIS AISLADOS DE LA REALIDAD QUE TOMAN POR OBJETO, CON TENDENCIAS IDEOLÓGICAS MÁS O MENOS DEFINIDAS, PARTES ESPECÍFICAS DE UN TODO QUE AL SER ANALIZADO DE MANERA ABSTRACTA, AISLADA, RESULTA SER IRREAL, COMO EN EL CASO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS CON QUE SE CUENTA, O POCO EFICAZ, COMO LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO DE CORRECCIÓN.

Así, además de pensar en que debe promoverse una mayor instrucción en todo lo que se refiere a menores: su crecimiento y desarrollo, nutrición salud física y mental como se ha expresado, también es necesaria la educación para la ley, en donde si se logra ampliar los conocimientos y el respeto sobre la persona del menor, también debe enseñarse a hacer Derecho por medio del análisis integrador del estudio de los hechos, evitando en lo más posible las barreras a ciertos temas o características, derivadas de vicios en la educación, en la interpretación personal o en una deficiente formación profesional.

Si las estadísticas constituyen un buen parámetro que refleja la incidencia creciente en la presentación de una característica, estadísticamente cada vez son más los investigadores que amplían su campo visual respecto a la apreciación del hecho social del maltrato de menores, y siendo cada vez más los que reconocen su origen multifactorial es de esperarse que los cambios necesarios no tarden demasiado en producirse además de que son de esperarse por la propia naturaleza del Derecho que tarde o temprano debe ajustarse y cambiar de acuerdo a la transformación social e ideológica de la sociedad.

ANA BEATRIZ GARCIA LOSADA

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

ADELSON LESTER

SHAUGHTER OF THE INNOCENTS

NEW ENGLAND JOURNAL OF MEDICINE, VOL. 264

ENGLAND 1961.

AYALA CASTILLO RAFAEL ALEJANDRO.

SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO

MEMORIA SEMINARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA

EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,

MÉXICO, 1983.

ARROYO ALONSO LEONOR ET AL.

INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL

PROGRAMA DE PREVENSIÓN AL MALTRATO DEL MENOR.

TESIS SEP CETIS N° 5, MÉXICO 1963.

BODENHEIMER EDGAR

TEORÍA DEL DERECHO

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO 1971.

BOARDMAN HELEN

A PROYECT TO RESCUE CHILDREN FROM INFLICTED

INJURIES

SOCIAL WORK, VOL. 7, N° 1, 1962.

DE PINA RAFAEL
DERECHO CIVIL MEXICANO
EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1988.

ELMER ELIZABETH
ABUSED YOUNG CHILDREN SEEN IN HOSPITALS
SOCIAL WORK, VOL. 7 N° 4, 1960.

ELMER ELIZABETH
IDENTIFICATION OF ABUSED CHILDREN
CHILDREN, VOL. 10, N° 5, 1963.

FALKNER M.D.
DESARROLLO HUMANO
SALVAT EDITORES, BARCELONA ESPAÑA, 1969.

FARFAN VINCENT J.
EN DEFENSA DEL NIÑO MALTRATADO,
EDITORIAL PAX, 3A. REIMPRESIÓN, MÉXICO 1989.

FONCERRADA MIGUEL
LOS PROBLEMAS DEL MANEJO ACTUAL DEL NIÑO
MALTRATADO DENTRO DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL,
MEMORIA SEMINARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MÉXICO 1983.

GUIZA CRUZ VICTOR M.
MALTRATO DE MENORES
MEMORIA SEMINARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
MÉXICO 1983.

KADUSHIN ALFRED Y MARTIN JUDITH A.
EL NIÑO MALTRATADO (UNA INTERACCIÓN)
EDITORIAL EXTEMPORÁNEOS, COLECCIÓN EL VIENTO
CAMBIA, MÉXICO 1985.

KEMPE HENRY Y COLABORADORES
THE BATTERED CHILD SYNDROME
JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION
VOL. 181, N° 1 AL 7, JULIO 1962.

LE FUR, DELOS, RADBRUCH, CARLYLE
LOS FINES DEL DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
MANUALES UNIVERSITARIOS, MÉXICO 1981.

MANTEROLA MARTINEZ ALEJANDRO
PROBLEMÁTICA JURÍDICA DEL MENOR MALTRATADO
REVISTA DEL MENOR Y LA FAMILIA, DIF,
AÑO 2, VOL. 2. PP. 59-64, MÉXICO 1982.

MANTEROLA MARTINEZ ALEJANDRO
MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN EL
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
MEMORIA SEMINARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
MÉXICO 1983.

MARCOVICH J.
EL MALTRATO A LOS NIÑOS
EDITORIAL EDICOL, MÉXICO 1978.

MARTINEZ ROJAS SALVADOR
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
REVISTA DEL MENOR Y LA FAMILIA, AÑO 2, VOL. 2
MÉXICO 1982.

MISRACCHI SONI JORGE
SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO
EDITORIAL MUNDO MÉDICO, VOL. VI, N° 69.

OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO
EL NIÑO MALTRATADO
EDITORIAL TRILLAS, 2A. EDICIÓN, MÉXICO 1987.

MANTEROLA MARTINEZ ALEJANDRO
MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN EL
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA
MEMORIA SEMINARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
MÉXICO 1983.

MARCOVICH J.
EL MALTRATO A LOS NIÑOS
EDITORIAL EDICOL, MÉXICO 1978.

MARTINEZ ROJAS SALVADOR
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
REVISTA DEL MENOR Y LA FAMILIA, AÑO 2, VOL. 2
MÉXICO 1982.

MISRACCHI SONI JORGE
SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO
EDITORIAL MUNDO MÉDICO, VOL. VI, N° 69.

OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO
EL NIÑO MALTRATADO
EDITORIAL TRILLAS, 2A. EDICIÓN, MÉXICO 1987.

PEREZ ABREGO VIRGINIA
MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO
EN MÉXICO
MEMORIA SEMINARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
MÉXICO 1983.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA
DECIMONOVENA EDICIÓN, MADRID 1970

RICHARD ZALBA SERAPIO
EL NIÑO MALTRATADO
EDITORIAL HUMANITAS, BUENOS AIRES 1985.

RUIZ TAVIEL DE ANDRADE ANTONIO
MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
MEMORIA SEMINARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
MÉXICO 1983.

SOLIS QUIROGA HECTOR

JUSTICIA DE MENORES

CUADERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS

PENALES, MÉXICO 1983.

STAMMLER RUDOLF

TRATADO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

EDITORIA NACIONAL, MÉXICO 1974.

STEELE T. BRANT

ESTUDIO PSIQUIÁTRICO DE LOS PADRES AGRESIVOS

EN EL MALTRATO DE LOS NIÑOS

EDITORIAL EDICOL, MÉXICO 1978

VELASCO ALZAGA JORGE

BOSQUEJO HISTÓRICO SOBRE EL SERVICIO DE

PREVENCIÓN DEL MALTRATO DEL MENOR

MEMORIA SEMINARIO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MÉXICO 1983.